



**UAEM**

Universidad Autónoma  
del Estado de México



**Universidad Autónoma del Estado de México**

**Centro Universitario UAEM Texcoco**

**Licenciatura en Contaduría**

**TESIS**

**Título:**

**“Afiliación y Clasificación de las Empresas ante el IMSS”**

**Periodo 2012-2016**

**Presenta:**

**Laura Karen Maya Ruiz**

**DIRECTOR DE TESIS:**

**DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES VELÁZQUEZ MARTÍNEZ**

**Revisores:**

**Dr. Melesio Rivero Hernández**

**Dr. Enrique Moreno Sánchez**

**Mayo 2021**



**UAEM**

Universidad Autónoma  
del Estado de México



## **AGRADECIMIENTOS**



**UAEM**

Universidad Autónoma  
del Estado de México



## **DEDICATORIA**



ÍNDICE

Dedicatoria ..... 3

Índice... ..... 4

Índice de tablas..... 6

Índice de figuras ..... 7

Resumen..... 8

Abstract ..... 9

I. Introducción..... 10

II. Antecedentes ..... 12

III. Planteamiento del problema ..... 23

IV. Hipótesis ..... 27

V. Justificación..... 27

VI. Objetivos ..... 28

    6.1 General..... 28

    6.2 Específicos ..... 28

VII. Metodología ..... 29

Capítulo I. Historia de la seguridad social en México, el IMSS y afiliación patronal..... 30

    1.1. Nacimiento de la seguridad social..... 30

    1.1. Seguridad Social en México..... 31

    1.2. Instituto Mexicano del Seguro Social..... 39

        1.2.1. Procedimiento De Afiliación Para Las Empresas Ante El IMSS..... 46

            1.2.1.1. Alta patronal persona física modo presencial..... 47

            1.2.1.2. Alta patronal persona física en línea..... 48

            1.2.1.3. Alta patronal persona moral modo presencial. .... 51

            1.2.1.4. Alta patronal persona moral en línea..... 53

Capítulo II. Marco jurídico para la afiliación y correcta clasificación de la empresa en el seguro de riesgos de trabajo ante el IMSS..... 56

Capítulo III. Empresas prestadoras de servicios de personal y Programa de Actualización de la Correcta Clasificación de las Empresas (PAC)..... 61

    3.1 Personas Morales..... 61

        3.1.1 Giro definido y su clasificación ante el IMSS..... 62

        3.1.2 Outsourcing..... 68



3.1.2.1 Definición. .... 68

3.1.2.2 Diferencias entre *Outsourcing* e *Insourcing*. .... 69

3.1.2.3 Clasificación correcta e incorrecta ante el IMSS. .... 70

3.1.2.4 Impacto en las cuotas obrero-patronales. .... 71

3.1.2.5 Reforma en materia de subcontratación laboral. .... 72

3.2 Procedimiento PAC..... 78

3.2.1 Oficio con carácter de invitación..... 78

3.2.2 Atención a la invitación. .... 79

3.2.3 Aviso de modificación en el seguro de riesgos de trabajo. .... 81

3.2.4 Presentación de la corrección. .... 86

3.2.5 Oficio de conclusión. .... 86

Capitulo IV. Caso práctico al patrón Maya Servicios Administrativos, S.A. de C.V..... 87

4.1 Datos del patrón susceptible al Programa de Actualización de Clasificación de Empresas. .. 87

4.2 De la emisión y notificación del Oficio Invitación en materia de Clasificación de Empresas.. 88

4.3 De la atención al Oficio Invitación..... 89

4.4 Revisión de la clasificación actual de la empresa e irregularidades detectadas..... 89

4.5 De la Regularización y documentación soporte..... 90

4.6 Del Oficio de Conclusión. .... 92

VIII. Conclusiones..... 94

IX. Glosario de siglas ..... 96

X. Bibliografía ..... 98



UAEM

Universidad Autónoma  
del Estado de México



## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Conceptualización de Actividad, Trabajo y Empleo. ....	10
Tabla 2. La Seguridad Social en las Culturas del Mundo Antiguo. ....	14
Tabla 3. Empresas Industriales. ....	62
Tabla 4. Empresas Comerciales. ....	63
Tabla 5. Empresas de Servicio. ....	63
Tabla 6. Clasificación por origen de capital. ....	63
Tabla 7. Clasificación por magnitud de la empresa. ....	64
Tabla 8. Divisiones del artículo 196 del RACERF. ....	65
Tabla 9. Clases de Riesgo. ....	66
Tabla 10.- Diferencias entre <i>outsourcing</i> e <i>insourcing</i> . ....	69
Tabla 11.- Beneficios de la reforma de subcontratación. ....	77



## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Definición de Bienestar General.....	12
Figura 2. Definición de Riesgo e Incertidumbre.....	13
Figura 3. Definición de Seguridad.....	14
Figura 4. Alemania 1 1883-1901.....	16
Figura 5. Alemania 2 1883-1901.....	16
Figura 6. Francia 1897.....	17
Figura 7. Constituciones de México, Alemania y España.....	18
Figura 8. Seguridad Social en 1936.....	19
Figura 9. Seguridad Social en 1938.....	19
Figura 10. Seguridad Social en 1942.....	20
Figura 11. Seguridad Social por William Beveridge.....	20
Figura 12. Población Económicamente Activa.....	24
Figura 13. Etapas Del Sistema De Seguridad Social.....	31
Figura 14. Línea del tiempo del primer proyecto de Ley de Seguro Social.....	33
Figura 15. Ventajas del proyecto de Ley de Seguro Social.....	36
Figura 16. Evolución del RACERF.....	40
Figura 17. RACERF en 1944.....	41
Figura 18. RACERF en 1981.....	42
Figura 19. Primas según su clase en 1993.....	42
Figura 20. Marco Jurídico para la afiliación y correcta clasificación.....	57
Figura 21. Marco jurídico aplicable para la afiliación ante el IMSS.....	57
Figura 22. Artículos relacionados de cada base normativa para la afiliación ante el IMSS. . .....	58
Figura 23. Marco jurídico aplicable para la correcta clasificación de la empresa ante el IMSS. ....	59
Figura 24. Artículos relacionados de cada base normativa para la correcta clasificación de la empresa ante el IMSS.....	60
Figura 25. Solicitud de corrección patronal en materia de clasificación de empresas .....	80
Figura 26. AM-SRT 1/4.....	82
Figura 27. AM-SRT 2/4.....	83
Figura 28. AM-SRT 3/4.....	84
Figura 29. AM-SRT 4/4.....	85



UAEM

Universidad Autónoma  
del Estado de México



## RESUMEN

El objetivo del presente trabajo de investigación, es explicar el procedimiento adecuado para la correcta afiliación y clasificación de riesgo de las empresas ante el IMSS. Para el desarrollo de este estudio se realizó una exploración sobre la historia de la Seguridad Social en México y las diversas reformas que ha tenido. Se usó una metodología basada en los principios de la investigación descriptiva y documental, así como en el método deductivo. Se analizó una amplia información bibliográfica disponible en documentos especializados y en los sitios web.

La conclusión de esta investigación apunta a que para realizar una correcta afiliación y clasificación del grado de riesgo se considera indispensable que las empresas se sometan a un estricto análisis para ser clasificadas de manera correcta de acuerdo a la actividad que desempeñan, o en su caso, la de mayor riesgo, siguiendo los lineamientos establecidos en el artículo 196 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas Recaudación y Fiscalización (RACERF) y demás disposiciones normativas aplicables, cuya finalidad es cubrir correctamente las cuotas obrero-patronales y asegurar totalmente a sus trabajadores.



UAEM

Universidad Autónoma  
del Estado de México



## ABSTRACT

The objective of this research paper is to explain the appropriate procedure for the correct affiliation and the risk classification for companies in the IMSS. For the development of this study, an exploration on the history of Social Security in Mexico and the various reforms that it has had was carried out. To this end, the methodology used was based on the descriptive and documentary research principles, as well as in the implementation of deductive method. A large an available bibliography from specialized documents and on websites was analyzed.

The conclusion of this document points on the fact that in order to carry out a correct affiliation and classification of the degree of risk it is considered essential that companies undergo a strict analysis to be classified correctly according to the activity they develop; or where appropriate, taking into account the one with the highest risk, following the guidelines established in article 196 of the Regulations of the Social Security Law on Affiliation, Classification of Companies, Collection and Supervision (RACERF for its acronym in Spanish); and other applicable regulatory provisions, in order to correctly cover the worker-employer fees and fully insure their workers.



## I. INTRODUCCIÓN

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) es el organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, al cual la Ley del Seguro Social (LSS) encomienda la organización y administración de la Seguridad Social con carácter de organismo fiscal autónomo. Al ser la institución con mayor presencia en atención a la salud y protección social de los mexicanos desde su fundación en 1943, combina la investigación y la práctica médica, con la administración de los recursos para el retiro de sus asegurados, para brindar tranquilidad y estabilidad a los trabajadores y sus familias, ante cualquiera de los riesgos especificados en la LSS.

Julio Cesar Neffa en su artículo publicado en la revista Orientación y Sociedad, describe tres conceptos básicos que facilitan la comprensión del tema y se muestran a continuación.

Tabla 1. Conceptualización de Actividad, Trabajo y Empleo.

Actividad	Se realiza para obtener de manera directa un bien o acceder a un servicio con el objeto de satisfacer una necesidad, de igual manera abarca el desenvolvimiento de todas las facultades humanas como lo son la doméstica, deportiva, cultural y política.
Trabajo	Se caracteriza por ser un esfuerzo realizado por el hombre para producir algo que es exterior a sí mismo, también involucra la habilidad personal, la expresión de un saber hacer acumulado, del aprendizaje realizado en el seno del colectivo de trabajo que pone de manifiesto la autonomía, la responsabilidad, la creatividad y las capacidades de adaptación de que disponen los trabajadores para hacer frente a los desafíos cotidianos que les plantea la actividad.
Empleo	Nace de una relación que vincula el trabajo de una persona con una organización dentro de un marco institucional y jurídico, tiene carácter mercantil pues se intercambia por un salario asignado individualmente y goza de protección social.

Elaborada con información de (Neffa, 1999)



UAEM

Universidad Autónoma  
del Estado de México



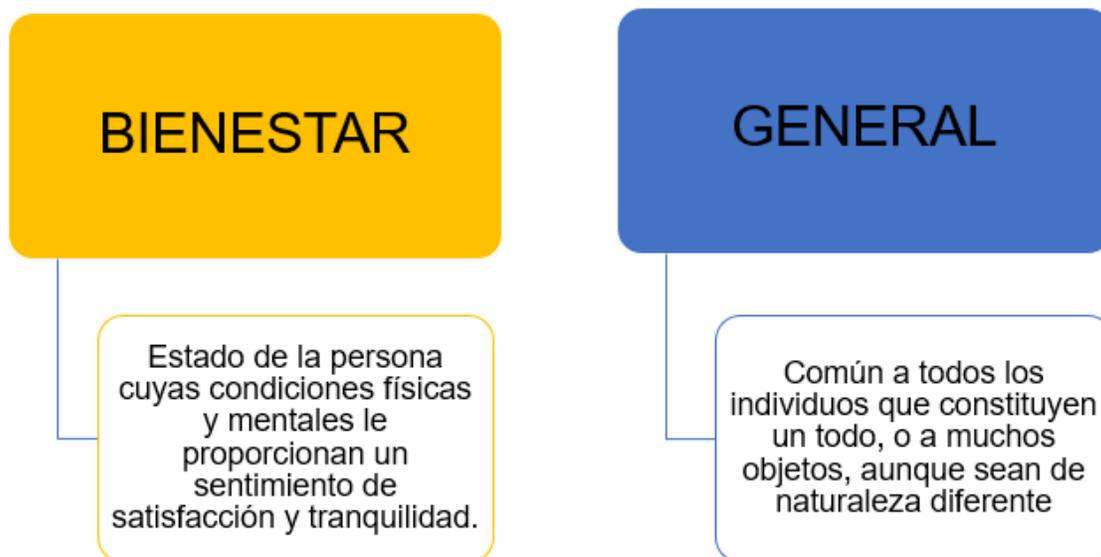
La afiliación y clasificación de las empresas es un trámite de suma importancia que pertenece al Instituto, éste debe realizarse de manera minuciosa al contratar personal para el desarrollo de actividades dentro de una empresa. Hoy en día, más de la mitad de la población mexicana tiene relación con el Instituto, y es, hasta ahora, la más grande en su género en América Latina.

La información utilizada para el desarrollo de esta investigación se obtuvo principalmente de libros digitales y artículos de revistas. Los documentos consultados se relacionan entre sí para formar un contenido de calidad, abarcando en cuatro capítulos la historia de la seguridad social en México, el IMSS y su procedimiento de afiliación para las empresas, el marco jurídico aplicado con enfoque a una correcta clasificación de los patrones basados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social y el Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas Recaudación y Fiscalización, así como el manejo de las empresas prestadoras de servicios de personal, mejor conocidas como *Outsourcing* y el Programa de Actualización de la Correcta clasificación de las empresas (PAC) con el que adicionalmente se muestra un caso práctico.

## II. ANTECEDENTES

Desde la aparición del hombre en la tierra, este ha buscado satisfacer sus necesidades con los recursos que disponía. Ahora, el individuo se enfrenta a un mundo que no entiende y que le agrede constantemente; la falta de refugio, la carencia de vestido, el hambre, los riesgos que lo rodean, los acontecimientos propios de la vejez, la imposibilidad de subsistir por sus propios medios, así como las enfermedades y la urgente necesidad de prevenirlas, son situaciones contra las que lucha para garantizar su protección y la de su familia. La necesidad de seguridad se hace presente en su desarrollo histórico, sin embargo, en la mayoría de las etapas ha sido únicamente privilegio de unas minorías. El avance de la sociedad y el desarrollo de la ciencia se deben en parte, al afán de superar la inseguridad, evolucionar y adquirir el bienestar general. Éste último concepto se divide en dos:

Figura 1. Definición de Bienestar General.



Elaborada con información de (Cipolletta, 2009)

El lado opuesto del bienestar general es el riesgo. Sólo cuando apareció la noción de seguridad social, los riesgos sociales pasaron a ser conceptuados como riesgos de la sociedad expuestos a continuación:

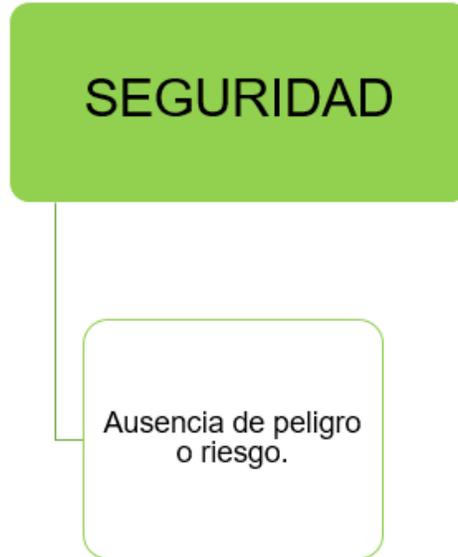
Figura 2. Definición de Riesgo e Incertidumbre.



Elaborada con información de (Ruezga, 2006)

Como lo ha escrito Mallet “el ansia de seguridad ha sido el motor del progreso de la humanidad”, añadiendo “La agrupación en tribus, la formación de aldeas y ciudades, la constitución de estados se traduce en el deseo de seguridad frente a un enemigo exterior”. La seguridad es un concepto pequeño y simple como se muestra a continuación:

Figura 3. Definición de Seguridad.



Elaborada con información de (Significados.com, 2017)

Las culturas del mundo antiguo no fueron ajenas al deseo de seguridad como se expone en la siguiente tabla.

Tabla 2. La Seguridad Social en las Culturas del Mundo Antiguo.

Egipto	Se crearon las instituciones de defensa y de ayuda mutua que prestaban auxilio en caso de enfermedad, como el servicio de salud pública, financiado con un impuesto especial.
Babilonia	Se obligaba a los dueños de los esclavos al pago de los honorarios a los médicos que los atendían en casos de enfermedad.
Grecia	Los ciudadanos que por sus limitaciones físicas no podían subvenir a sus necesidades eran auxiliados, y los hijos de quienes habían perecido en defensa del Estado recibían educación.
Roma	Surgieron los <i>collegia corpora officie</i> , que eran asociaciones de artesanos con propósitos mutuales, religiosos y de asistencia a los colegiados y a sus



	familiares, que asumían la obligación de atender a sus funerales. Los <i>collegia</i> subsistieron hasta la caída de Roma como resultado de las invasiones de los bárbaros.
Escandinavia, Gran Bretaña y pueblos Germanos en el siglo VII.	Las guildas fueron asociaciones de asistencia mutua, unidas por el juramento de ayudar y socorrer.
Países del cercano y medio oriente (Arabia Saudí, Emiratos Árabes Unidos, Irak, Israel, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Omán, Catar, Siria, Sudán, Yemen)	Florecieron los <i>wakouf</i> , a manera de fundaciones piadosas en virtud de las cuales sus afiliados donaban a personas necesitadas.
Alemania	En el siglo VIII, Carlomagno dictaminó que cada parroquia debía sostener a sus pobres, viejos, enfermos sin trabajo y a los huérfanos, cuando no contaban con ayuda familiar.
En Inglaterra (1601) Dinamarca y Suecia (1701)	Se estableció un impuesto obligatorio a nivel nacional, para cubrir esta clase de asistencia parroquial y para asegurar de esta manera la responsabilidad de la comunidad.
América prehispanica	Señorío Tahuantinsuyo (Civilización Incaica), los Incas protegían a la población bajo su jurisdicción, satisfaciendo sus necesidades básicas (alimentación, vestuario, salud y vivienda).

Elaborada con información de (Mallet, 1983)

De la misma forma que las culturas antiguas se organizaron para generar mecanismos a favor de su seguridad, cada país ha tenido de acuerdo con su época y su desarrollo, diversos elementos que enfocan totalmente al seguro, a la teoría de riesgo profesional y finalmente a la seguridad como se muestra a continuación:



Figura 4. Alemania 1 1883-1901.

Alemania  
1883-1901

SEGURO

Bismark: Presenta un proyecto de seguro obligatorio contra accidentes y enfermedades al Parlamento y alcanza consagración legislativa el 15 de julio de 1883.

Objetivo: Proteger a los trabajadores de la industria en forma obligatoria, contra el riesgo de enfermedad y la contingencia de la maternidad; con prestaciones por un máximo de trece semanas, mediante el pago de cotizaciones abonadas en la proporción de dos terceras partes por los trabajadores y una tercera por los empresarios.

Se extendió a los trabajadores de los transportes en la Ley del 10 de abril de 1892.

En 1884 se aprueba el seguro contra accidentes de trabajo disponiendo que su financiación sería a cargo exclusivo de los empresarios.

Elaborada con información de (Nugent, 1997)

Figura 5. Alemania 2 1883-1901.

Alemania  
1883-1901

SEGURO

Se extendió a los trabajadores de la agricultura en la Ley del 5 de mayo de 1886.

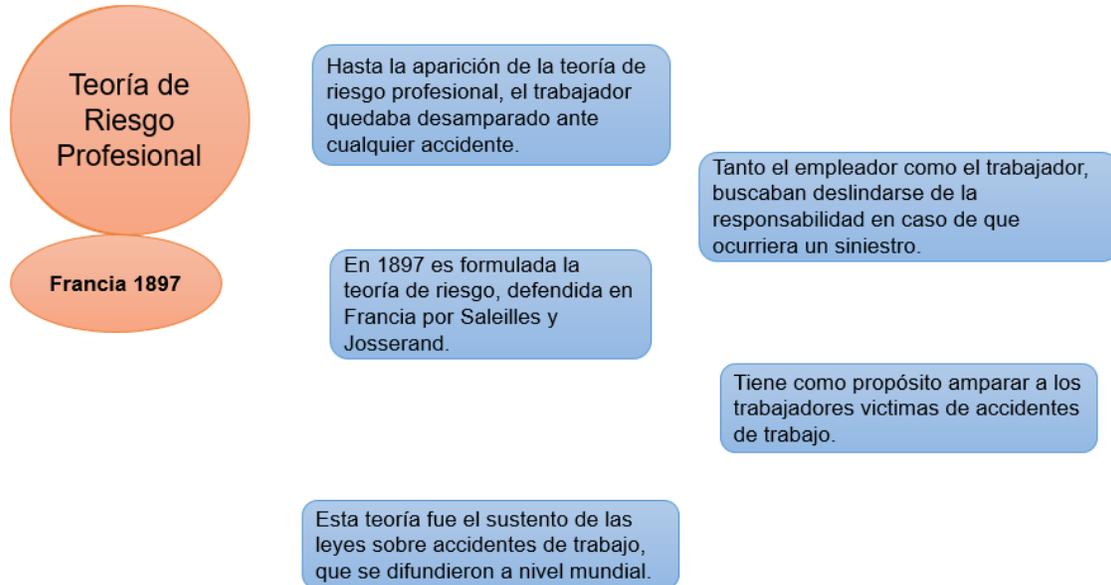
En 1901 se promulga el Código de Seguros Sociales, único en su género.

Todo el avance legislativo alemán se inició con la finalidad de apaciguar a la agitación reinante en el movimiento obrero, totalmente abandonado por el Estado en cuanto a normas de previsión social.

Elaborada con información de (Nugent, 1997)

Los seguros sociales establecidos en Alemania constituyeron la fuente inspiradora de los seguros sociales que se implantarían a fines del siglo XIX y principios del XX, hasta la aparición de la seguridad social.

Figura 6. Francia 1897.

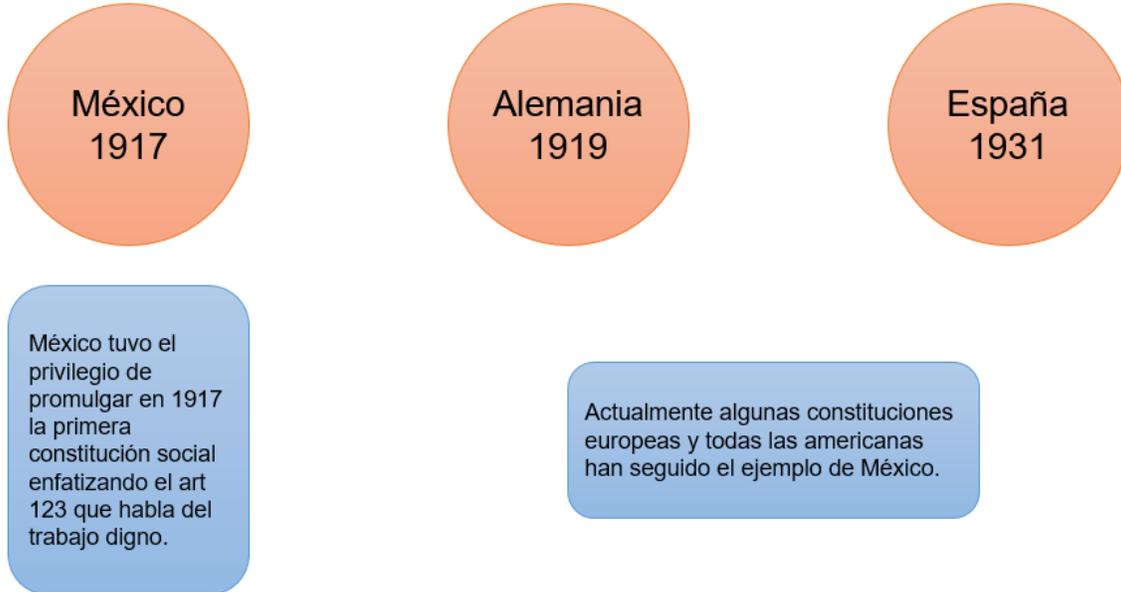


Elaborada con información de (Uribe, 2017)

La teoría de riesgo profesional fue el sustento de las leyes sobre accidentes de trabajo que se difundieron a nivel mundial y México fue uno de los primeros países en incluir esto en su constitución.



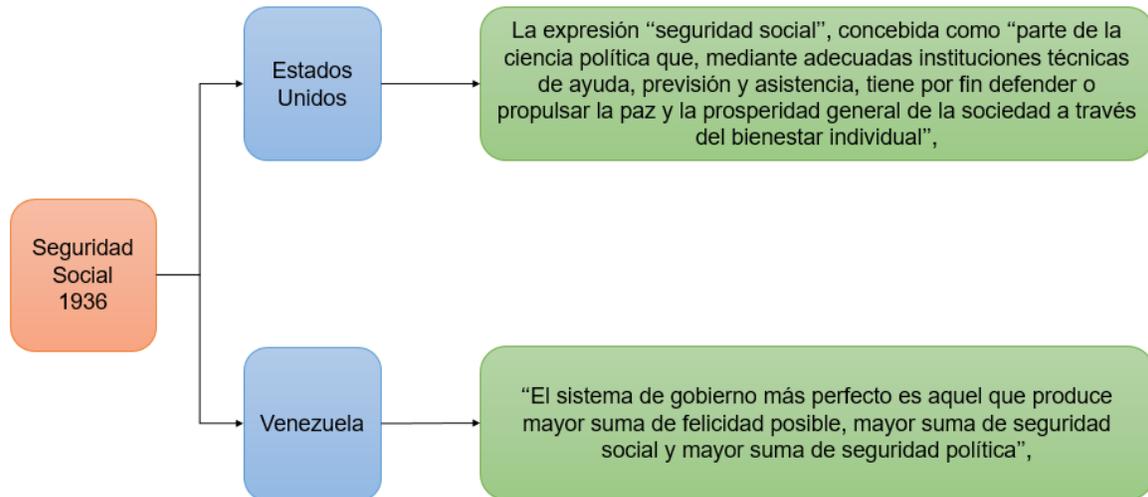
Figura 7. Constituciones de México, Alemania y España.



Elaborada con información de (Herrera, 1987)

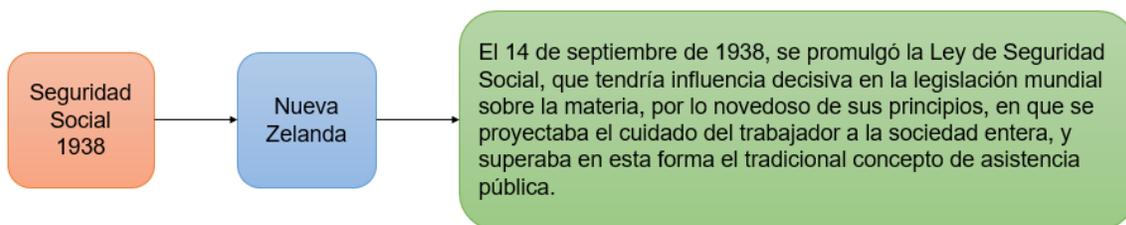
A partir del año 1936 se menciona el concepto seguridad social en distintos países; de acuerdo con el territorio, es la manera en la que lo definen como se muestra en los siguientes mapas conceptuales.

Figura 8. Seguridad Social en 1936.



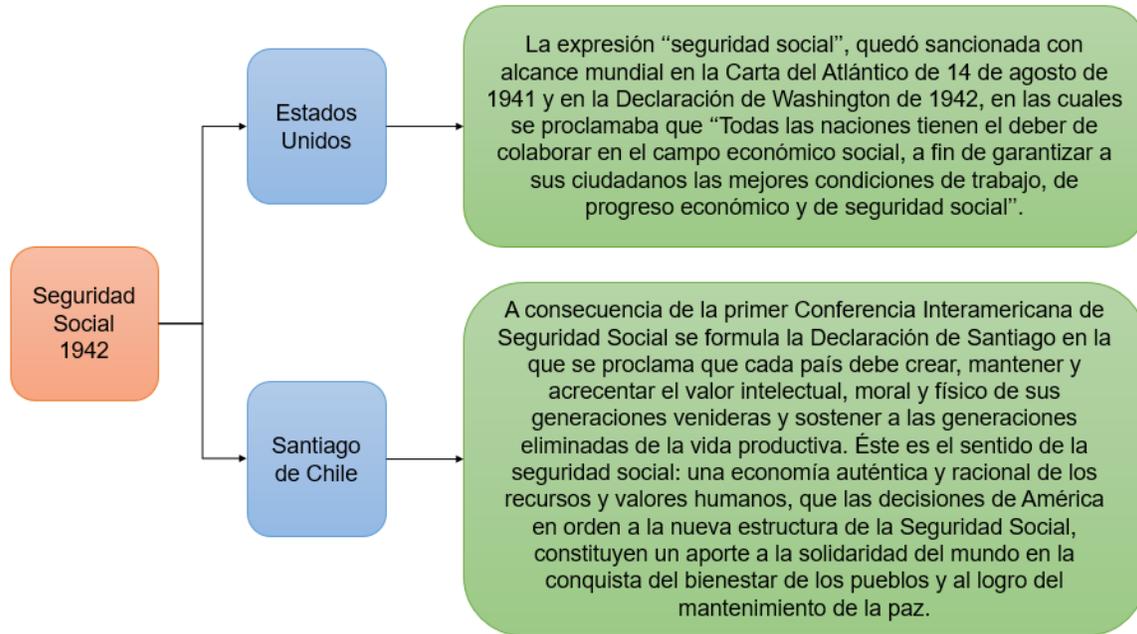
Elaborada con información de (Pérez, 1956)

Figura 9. Seguridad Social en 1938.



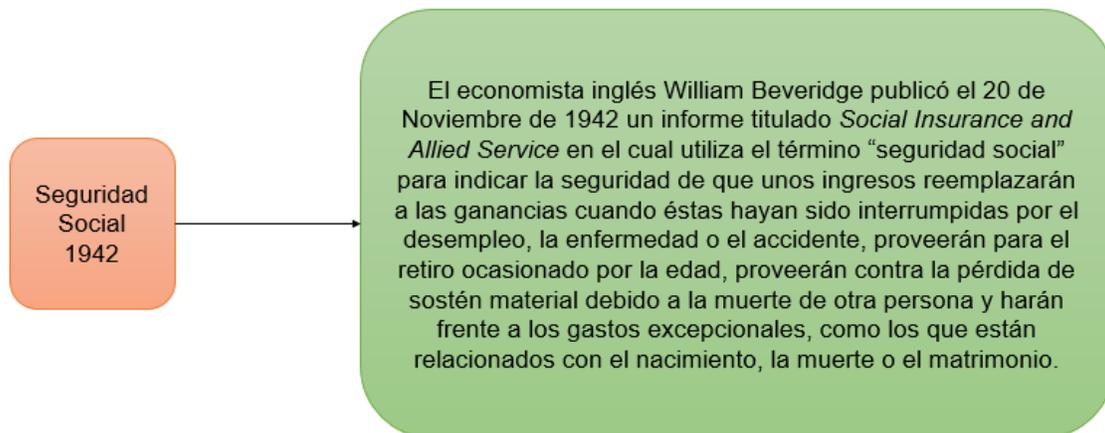
Elaborada con información de (Nugent, 1997)

Figura 10. Seguridad Social en 1942.



Elaborada con información de (Pérez, 1956)

Figura 11. Seguridad Social por William Beveridge.



Elaborada con información de (Nugent, 1997)



Beveridge señala en el referido informe (Figura 11), que no se puede plantear ningún sistema de seguridad social satisfactorio sin los tres supuestos siguientes:

- A) Asignaciones por hijos hasta los 15 años o hasta los 16 si están en una educación a tiempo completo.
- B) Servicio de salud y rehabilitación universales.
- C) Mantenimiento del empleo y evitar el desempleo masivo.

Basándose en esos supuestos combina tres métodos distintos:

Seguridad social para necesidades básicas; asistencia nacional para los casos especiales y seguro voluntario para las adiciones a las provisiones básicas. Y como principios del seguro social señala los siguientes:

- A) Tipo fijo de prestación de subsistencia.
- B) Tipo fijo de cotización.
- C) Unificación de la responsabilidad administrativa.
- D) Clasificación.

Hizo un estudio riguroso de los organismos existentes en Inglaterra, integrando un sistema formado por:

- A) el seguro nacional, de amparo a la enfermedad, maternidad, invalidez vejez y muerte.
- B) los seguros de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- C) el servicio nacional de salud.
- D) el régimen de asignaciones familiares.



- E) Régimen de asistencia nacional para personas menesterosas que no están aseguradas y por consiguiente no aportan suma alguna.

Las recomendaciones de Beveridge fueron acogidas por el gobierno, y desde el 15 de junio de 1945 se proclamaron las leyes que el informe sugería.

Finalmente, en el año de 1948, la Declaración Universal de los Derechos del Hombre proclamó en su artículo 22: “Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social...”. El Diccionario de la Lengua Española describe a la seguridad social como un “conjunto de leyes y organismos que tienen por objeto proteger a los individuos y a las familias contra ciertos riesgos sociales”.

Todos los países industrializados disponen de un sistema de seguridad social, cuyos grandes ejes están constituidos por un seguro contra el paro, un seguro contra los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, seguros sociales y prestaciones familiares.

En México se promulga la Ley del Seguro Social, reglamentaria de la fracción XXIX del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el día 19 de enero de 1943. Su exposición de motivos se basa en garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo. En la misma fecha se creó el Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual inició sus actividades el 1° de enero de 1944, como un organismo público descentralizado, con personalidad y patrimonio propio para administrarlo y organizarlo, cabe destacar que el Instituto solo protegía al trabajador; fue hasta 1949 cuando los beneficios se extendieron a los familiares.



La promulgación de la Ley del Seguro Social publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995, más que una modificación para el sistema mexicano de seguridad social, representa una transformación después de cincuenta años, durante los cuales hubo una ejemplar expansión y dinamismo; sin embargo, entró en vigor a partir del 1° de julio de 1997, año y medio después de ser promulgada. Esta ley cuenta con 319 artículos y 29 transitorios que en su mayoría siguen vigentes pues se han realizado una serie de reformas para asegurar una mejora en el ámbito de la Seguridad Social.

### III. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Durante años, el IMSS se encontró en una crisis financiera generada por una inercia de gasto sin planeación ni control e ingresos insuficientes para hacerle frente. Actualmente, en los últimos años, el Instituto ha logrado que la diferencia entre los ingresos recaudados mediante cuotas obrero-patronales y los gastos de atención a la población, sea cada vez más pequeña. En 2012, el déficit del IMSS era del 8% de su gasto total, mientras que en 2016 fue el primero en ocho años en que los ingresos superaron a los egresos (Arriola, 2017). El organismo registró un incremento en términos reales de 23.2% en la recaudación de cuotas obrero-patronales ante el crecimiento del empleo formal. (Barranco, 2018).

De acuerdo con cifras del INEGI basados en la encuesta nacional de ocupación y empleo desde 2005 y hasta el tercer trimestre del 2019 la población económicamente activa va incrementando hasta llegar a 57,349, 577 trabajadores empleados como se muestra en la siguiente gráfica.

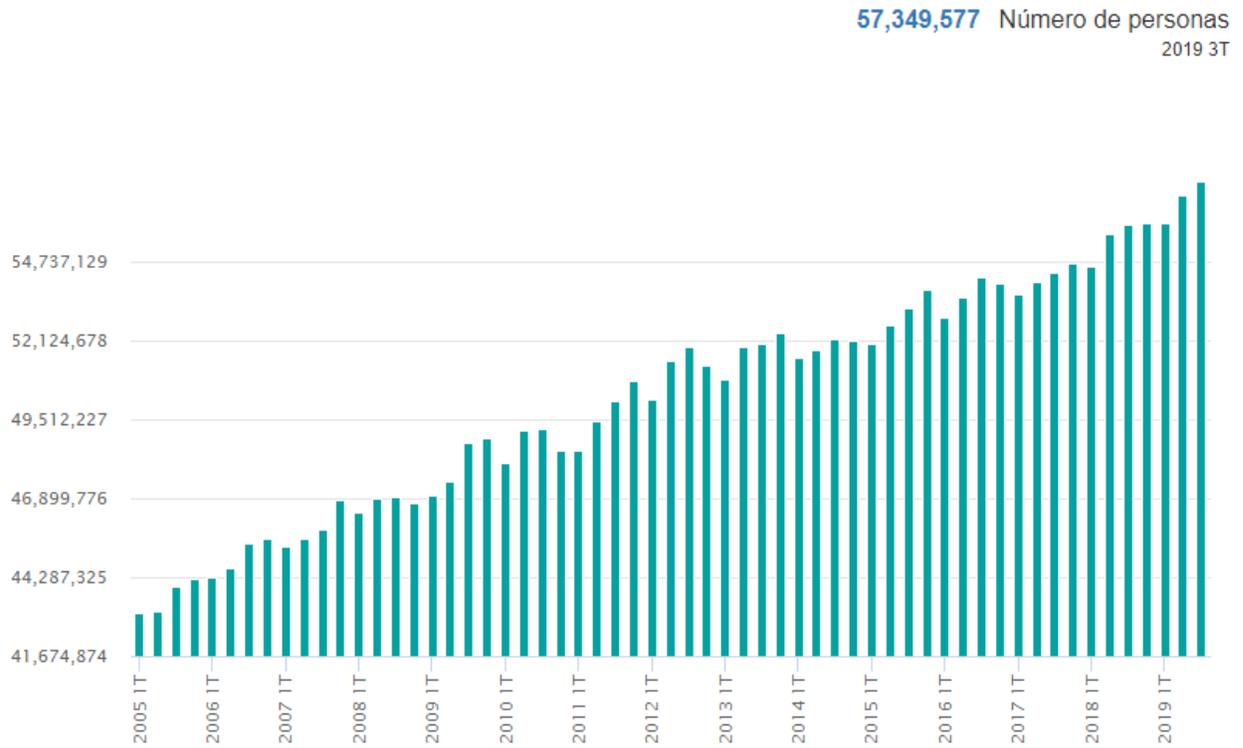


UAEM

Universidad Autónoma  
del Estado de México



Figura 12. Población Económicamente Activa.



Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, (INEGI, 2019)

- Cifras durante el tercer trimestre de 2019.
- Con datos ajustados por estacionalidad la TD fue de 3.6% de la PEA, mayor a la reportada en el trimestre inmediato anterior.
- Última actualización: 14 de noviembre de 2019.



El empleo formal ha sido un gran paso que ha tenido México a beneficio de su desarrollo como país, a pesar de mantener un alza en la oferta de trabajos formales, existen ciertos riesgos que corren todos los trabajadores al desempeñar sus labores diarias.

“La realidad es que existe una amplia lista de accidentes, pues al patrón le sale más barato que su trabajador se atienda en la medicina privada antes de reportar el accidente de trabajo al IMSS, porque le aumenta el grado de riesgo” Conforme aumenta la siniestralidad, la cuota que el patrón paga por el riesgo de trabajo se eleva en forma considerable.

En México los dueños de las empresas prefieren brindar servicios médicos privados a sus trabajadores en caso de accidente y así evitar que se incrementen las cuotas de riesgo por cubrir ante el IMSS.

Lo que hacen las grandes empresas es tener servicio médico, y a petición de los sindicatos, para que se atiendan las enfermedades del día a día, como son cortadas, enfermedades o accidentes leves. Incluso los propios empleados exigen este tipo de servicios ante la pérdida de tiempo de ir al IMSS o la imposibilidad de conseguir medicamentos.

Cifras del IMSS revelan que en México los patrones no reportan alrededor de 30% de los accidentes laborales ocurridos en sus centros de producción. (Pedrero, 2007)

Los patrones aplican tres sistemas para solucionar la problemática y evitar que llegue el caso al IMSS. El primero, adquieren una póliza de seguros de gastos médicos mayores para puestos de gerencia media a director; el segundo, el patrón es el que absorbe los gastos médicos y



UAEM

Universidad Autónoma  
del Estado de México



medicinas, y el tercero cuando el propietario o director de la compañía decide no enfrentar la responsabilidad y deja indefenso al trabajador, enfrentando el riesgo de una demanda legal en su contra. (Pedrero, 2007)

Además de la omisión de los accidentes laborales, una mala clasificación en el seguro de riesgo de trabajo puede causar un importante impacto económico por la evasión del pago de cuotas obrero-patronales, afectando de manera directa al Instituto Mexicano del Seguro Social y de manera indirecta al trabajador ya sea por desinformación, dolo o falta de conocimientos en materia de Seguridad Social; En este contexto se plantea la siguiente pregunta de investigación:

¿Cuál es el procedimiento adecuado para afiliar en el IMSS a una empresa y asignar el grado de riesgo adecuado que promueva el pago oportuno de cuotas que garantice la seguridad social de sus trabajadores?



#### **IV. HIPÓTESIS**

Con fundamento en el artículo 196 del RACERF y con base a la actividad que desempeñan, las empresas deben someterse a un estricto análisis para ser afiliadas y clasificadas de manera correcta ante el IMSS, con el objetivo de liquidar en tiempo y forma y, de manera justa sus cuotas obrero-patronales garantizando así la seguridad de sus trabajadores.

#### **V. JUSTIFICACIÓN**

Es primordial tener en claro desde la creación de una empresa cuál será su objeto social, que generalizará las actividades que pudiese desarrollar en un lapso determinado de tiempo o por el total de vigencia de la empresa que es de aproximadamente 99 años.

Al hacer los trámites correspondientes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y ante el Instituto Mexicano del Seguro Social debemos tener presente que la afiliación de la empresa es de las cosas más importantes pues es el inicio de vida de nuestra empresa y al realizar correctamente cualquier trámite estamos asegurando el evitar problemas futuros con dichos organismos y cubrir de manera positiva las cuotas calculadas. Éste trabajo se dirige a todas las personas físicas y morales con personalidad jurídica, afiliadas o por afiliarse ante el IMSS.

La aportación de este trabajo tiene un aspecto positivo en la relación instituto-patrón-trabajador, ya que, si la empresa se clasifica correctamente, el IMSS recibe la cantidad justa calculada y pagada de las cuotas obrero-patronales, así como el trabajador queda cubierto por cualquier riesgo de trabajo, además de evitar posibles actos administrativos que conlleven pago de diferencias, actualizaciones y recargos.



**UAEM**

Universidad Autónoma  
del Estado de México



## **VI. OBJETIVOS**

### **6.1 GENERAL**

El objetivo del presente trabajo de investigación es explicar el proceso adecuado para la afiliación y clasificación de riesgo de las empresas ante el IMSS; con el propósito de calcular y enterar las cuotas obrero-patronales de manera correcta y oportuna garantizando así la seguridad social de sus trabajadores.

### **6.2 ESPECÍFICOS**

Analizar los puntos relevantes de la historia de la seguridad social en México, su desarrollo e influencia con el paso del tiempo y explicar el procedimiento de afiliación para dar de alta una empresa ante el IMSS.

Explicar el estatuto legal correspondiente al registro del régimen obligatorio ante el IMSS y a su vez, determinar la correcta clasificación en el Seguro de Riesgos de Trabajo.

Analizar el manejo de las empresas prestadoras de servicios de personal (*outsourcing*) en el Seguro de Riesgos de Trabajo.

Especificar el procedimiento teórico y metodológico para una correcta reclasificación y cálculo de las cuotas obrero-patronales.



## VII. METODOLOGÍA

Cuando se alude a la investigación, es usual referirnos a la metodología como a ese conjunto de aspectos operativos que se tienen en cuenta para realizar un estudio.

El desarrollo de este trabajo se sustenta en dos tipos de investigaciones y un método que se enlistan y explican según (Bernal, 2006).

- 1.- Investigación Descriptiva<sup>1</sup>.
- 2.- Investigación Documental<sup>2</sup>.
- 3.- Método Deductivo<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> Una de sus funciones principales es la capacidad para seleccionar las características fundamentales del objeto de estudio y su descripción detallada de las partes, categorías o clases de dicho objeto. (Bernal, 2006).

<sup>2</sup> Consiste en un análisis de la información escrita sobre un determinado tema, con el propósito de establecer relaciones, diferencias, etapas, posturas o estado actual del conocimiento respecto del tema objeto de estudio. (Bernal, 2006).

<sup>3</sup> Es un método de razonamiento que consiste en tomar conclusiones generales para explicaciones particulares. El método se inicia con el análisis de los postulados, teoremas, leyes, principios, etcétera, de aplicación universal y de comprobada validez, para aplicarlos a soluciones o hechos particulares. (Bernal, 2006).



**UAEM**

Universidad Autónoma  
del Estado de México



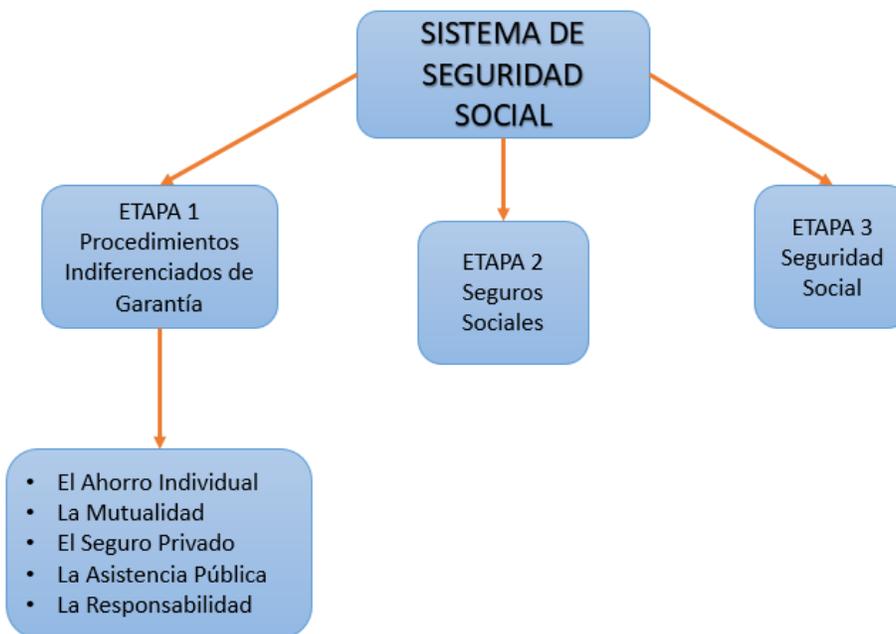
## **Capítulo I. HISTORIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN MÉXICO, EL IMSS Y AFILIACIÓN PATRONAL**

### 1.1. Nacimiento de la seguridad social.

De acuerdo con la revisión bibliográfica podemos notar que la seguridad social es conceptualizada de diferentes maneras por distintos autores, unos de manera general y otros con significado particular. Sin embargo, varios de ellos concuerdan en que la formación de la seguridad social es el resultado de un prolongado proceso que se extiende desde los inicios del siglo pasado hasta la época presente. Ella hace su aparición desde el momento en que reducidos grupos de trabajadores de algunas actividades económicas se unen con fines de protección mutua, hasta llegar paulatinamente a la protección de todos los trabajadores, por cuenta ajena, después de los laborantes independientes y posteriormente al amparo de toda población contra los riesgos y contingencias, como la enfermedad, el accidente, la maternidad, la vejez y la muerte.

Paúl Durand ha señalado que la formación histórica del sistema de seguridad social ha pasado por tres etapas que se ejemplifican en el siguiente diagrama:

Figura 13. Etapas Del Sistema De Seguridad Social.



Elaborada con información de (Nugent, 1997)

Como se puede ver, los sistemas iniciales de protección resultaron incapaces para dar solución integral a los riesgos y contingencias sociales. Un primer paso en ese sentido fue el seguro social obligatorio, creado, dirigido y controlado por el Estado. Los seguros sociales se establecieron para resolver los problemas que los sistemas iniciales de previsión dejaron pendientes de solución.

### 1.1. Seguridad Social en México.

La justicia social había quedado establecida en la Carta Magna de 1917 como anhelo de la Revolución Mexicana. El artículo 123 fue instituido en dicha carta y cabe resaltar que éste es la base del marco legal que rige las relaciones laborales en el país. En el apartado “A” de este artículo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, describe como se encarga de regular las



relaciones laborales entre trabajadores y patrones en general, estableciéndose como garantías mínimas de los trabajadores la jornada máxima de trabajo, el salario mínimo, los descansos, la protección al salario, los derechos de escalafón y ascenso, la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, el derecho de huelga, entre otras cosas. De dicho artículo, deriva la Ley Federal del Trabajo (promulgada el 18 de agosto de 1931); y como complemento, existe el Código Fiscal de la Federación, señalando en su artículo primero que: “son las personas físicas y morales las que están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas”. Así como, en su artículo segundo que: “las contribuciones se clasifican en impuestos, aportaciones de seguridad social y contribuciones de mejoras”. (Medina, 2012).

Retomando el concepto de seguridad social en México, resultó fundamental incorporar al trabajo de investigación, información del artículo “El surgimiento del IMSS, su legado arquitectónico en la capital mexicana”, de la revista "Relatos e historias en México", pues integra toda la parte histórica de cómo se fundó el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Entre las instituciones surgidas como consecuencia de la Revolución Mexicana, la primera de carácter social de la historia fue sin duda el Instituto Mexicano del Seguro Social, que, con el tiempo, incorporaría no solo los servicios de salud, sino una gama impresionante de prestaciones que incluían cultura, prevención, cuidados familiares, vivienda, recreación y pensiones que aseguraran una vejez digna.

En la siguiente línea del tiempo se incluye de manera cronológica el proceso aplicado en el primer proyecto de Ley de Seguro Social.



Figura 14. Línea del tiempo del primer proyecto de Ley de Seguro Social.





1942

- JULIO: García Téllez presentó la iniciativa de Ley del Seguro Social al presidente.

1942

- SEPTIEMBRE: Se celebra en Santiago de Chile la Conferencia Interamericana de Seguridad Social donde igualmente, presenta el proyecto mexicano sobre seguridad social que aprobaría la totalidad de las delegaciones que asistieron.

1942

- DICIEMBRE: La Ley del Seguro Social fue aprobada por el Congreso.

1943

- JUNIO: Se publicaron los primeros citatorios para que se iniciara la inscripción obligatoria de los patrones y trabajadores del Distrito Federal.



1943

- En la dirección Rosales 11 contaba con un espacio amplio para realizar las primeras inscripciones de patrones y asegurados.
- JULIO: Ya se habían registrado ya 7 000 de los 15 000 empleados que existían en la capital.

1943

- A lo largo del año el IMSS se preparó para la apertura de sus servicios. El primer servicio médico se dio a sus mismos empleados, que en ese entonces eran 207 empleados.

Elaborada con información de (Lozada, 2018)

Los encargados de elaborar el proyecto destacaron las ventajas de éste y se muestran a continuación:

Figura 15. Ventajas del proyecto de Ley de Seguro Social.



Elaborada con información de (Lozada, 2018)



En la iniciativa mencionada anteriormente García Tellez asentó: “El proyecto, concreta uno de los más altos propósitos de la Revolución Mexicana, tendiente a proteger a los trabajadores y asegurar su existencia, su salario, su capacidad productiva y la tranquilidad de la familia obrera, y contribuye al cumplimiento de compromisos exteriores, de promesas gubernamentales y de un deber constitucional ineludible”.

El primer director de la nueva institución fue el licenciado Santos Guajardo, pero el 3 de enero de 1944 el cargo pasó a manos de García Téllez. Ese año no fue ciertamente fácil para el IMSS, ya que existía inconformidad de parte de la sociedad hacia la nueva institución, lo que contrastó con el optimismo y empuje de sus empleados.

Para mediados de la década de 1940, de manera insuficiente y con imperfecciones en su funcionamiento, existían solo cinco sanatorios que prestaban servicio a los derechohabientes, mismos que se encontraban distribuidos por diferentes rumbos de la ciudad: el Sanatorio Número 1, ubicado en la confluencia de las avenidas México y Michoacán; el Número 2, especializado en oncología, situado en Niños Héroe; el 3, en Inglaterra, en la delegación Coyoacán; el 4, que prestaba servicios de traumatología en las instalaciones de lo que había sido el Hospital Italiano, y el 5, urológico, en la calle de Colima. Luego se agregaría el Hospital de Neuropsiquiatría en la colonia Santa María. (Lozada, 2018)

Dadas la incomodidad y restricciones que estos hospitales presentaban, las autoridades se dieron a la tarea de elaborar un plan de construcción de hospitales modernos, amplios, dotados de personal y equipo médico suficiente, capaz de alcanzar una medicina de excelencia.



La llegada al poder del presidente Adolfo Ruiz Cortines en 1952 trajo como director del IMSS a don Antonio Ortiz Mena, quien se encargó de hacer realidad el concepto integral de seguridad social, en el que los beneficios se extendían con el fin de lograr un mejor nivel de vida para los trabajadores y sus familias.

Al amparo de esa modernidad, se proyectó una gran cantidad de inversiones en obras que transformarían por completo la imagen del Seguro Social entre la sociedad mexicana.

El crecimiento demográfico significaba ya un enorme problema debido a la falta de vivienda. Entonces el IMSS construyó casas y departamentos higiénicos y baratos para los trabajadores y sus familias. La más representativa de estas unidades, por su magnitud, fue la construida en Santa Fe, en los límites de la capital. Las antiguas barrancas de Lomas de Becerra se transformaron en una pequeña y moderna ciudad que contaría con 1 268 casas y 23 multifamiliares con 932 departamentos, en los que podrían vivir no menos de 12 000 personas.

Consideradas como modelos, las unidades habitacionales del IMSS se caracterizaron por representar un nuevo estilo de vida para los trabajadores, en ocasiones habituados a permanecer hacinados en los barrios bajos de las grandes urbes o a disponer de la mayor parte de su sueldo para rentar una vivienda más amplia y cómoda. Asimismo, el concepto de unidad para designar a estos enormes conjuntos llevaba implícita la convivencia vecinal. (Lozada, 2018)



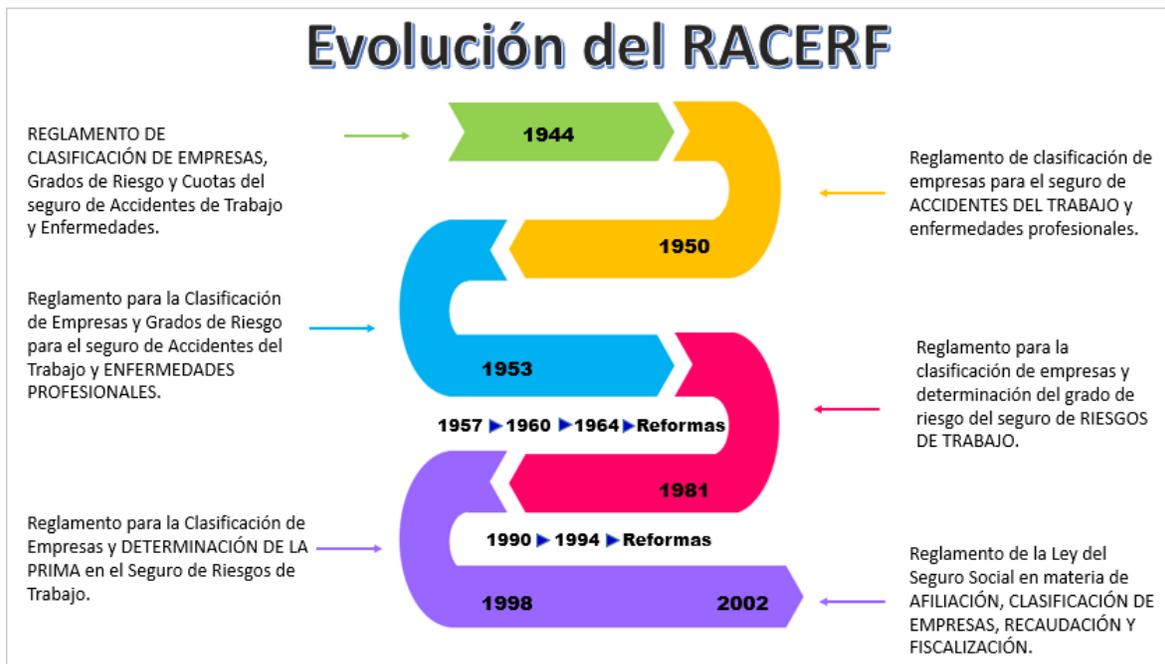
## 1.2. Instituto Mexicano del Seguro Social.

Como se mencionó anteriormente, el Instituto Mexicano del Seguro Social nació en 1943 como una respuesta a las aspiraciones de la clase trabajadora, desde entonces y hasta ahora, la Ley del Seguro Social es el marco que le da legalidad a la seguridad social para garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y en previo cumplimiento de los requisitos legales será garantizada por el estado para cumplir con este propósito.

La base Constitucional de la seguridad social en México se encuentra en el artículo 123 fracción XXIX de la Carta Magna donde se declara de utilidad pública la Ley del Seguro Social, misma que comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores sumado al de sus familiares. En este sentido, el seguro de riesgos de trabajo protege al trabajador contra los accidentes y enfermedades a los que está expuesto en ejercicio o con motivo de su trabajo, brindándole tanto la atención médica necesaria, como protección mediante el pago de una pensión mientras esté inhabilitado para el trabajo o a los beneficiarios en el caso de fallecimiento del asegurado; para ello, a través del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas Recaudación y Fiscalización se establecen las disposiciones y normas a seguir para ejecutar lo señalado en la Ley, así como en la determinación de la prima para la cobertura del seguro de riesgos de trabajo.

A continuación, se dan a conocer las distintas denominaciones que ha tenido el Reglamento antes mencionado y algunas de las reformas que ha tenido.

Figura 16. Evolución del RACERF.



Elaborada con información de curso (IMSS, 2018)

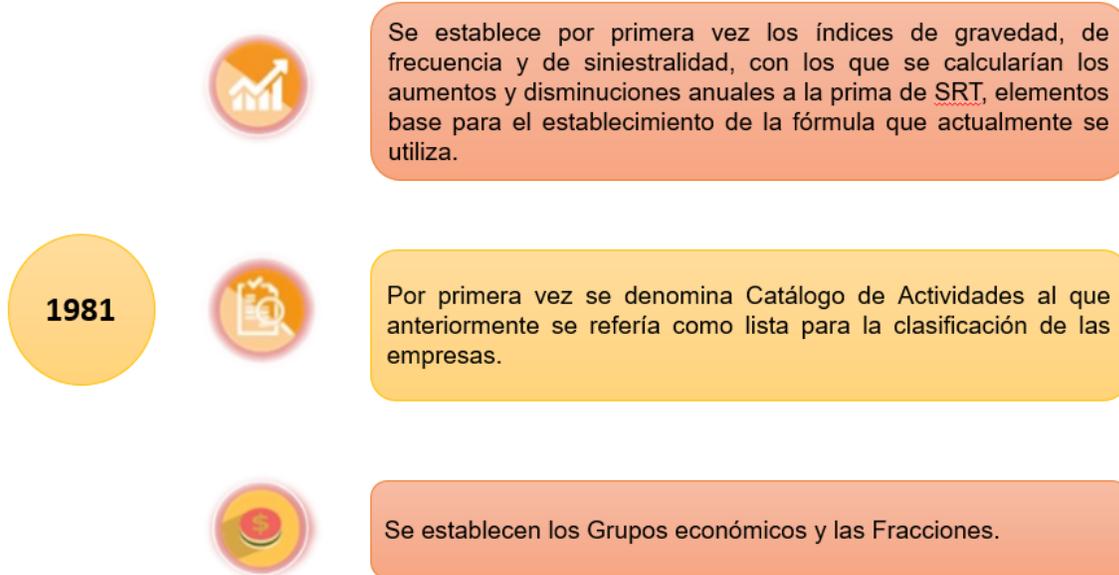
El reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización ha sufrido diversos cambios a lo largo del tiempo como se muestra enseguida:

Figura 17. RACERF en 1944.



Elaborada con información de curso (IMSS, 2019)

Figura 18. RACERF en 1981.



Elaborada con información de curso (IMSS, 2019)

La tabla vigente de primas mínimas, medias y máximas en el año 1993 era la siguiente:

Figura 19. Primas según su clase en 1993.

**1993**

CLASE	Prima mínima	Prima media	Prima máxima
I	0.34785	0.54355	0.73925
II	0.6414	1.13065	1.61990
III	1.32635	2.59840	3.87045
IV	3.1855	4.65325	6.12100
V	5.1425	7.58875	10.03500

DOF 20/07/1993

Elaborada con información de curso (IMSS, 2019)



UAEM

Universidad Autónoma  
del Estado de México



En 1998 se realiza una de las más importantes reformas al reglamento de los últimos años.

- Por primera vez, no se utiliza la escala de grados mínimos, medio y máximos.
- El catálogo de Actividades considera además de las Fracciones y los Grupos económicos, a las Divisiones económicas que conocemos ahora.
- Se establece la fórmula para calcular los aumentos o disminuciones de las primas del SRT.
- Se establece una sola prima de riesgo.
- Se fija una sola prima máxima.

Finalmente, en 2002 se publica el actual Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, en el que se unifican los siguientes seis Reglamentos.

- Reglamento de Afiliación.
- Reglamento para la clasificación de empresas y determinación de la prima en el seguro de Riesgos de Trabajo.
- Reglamento de la Seguridad Social para el campo.
- Reglamento del Seguro de Salud para la familia.
- Reglamento para el pago de cuotas del Seguro Social.
- Reglamento para la imposición de multas por infracciones a las disposiciones de la Ley del Seguro Social y sus reglamentos.



UAEM

Universidad Autónoma  
del Estado de México



La seguridad social no es una simple extensión de los seguros, pues mientras estos protegen a los asalariados, la seguridad social está presidida por la justa idea de la solidaridad general, mediante la redistribución de la Renta Nacional con el propósito de amparar a toda la población. Constituye un factor imprescindible de la civilización y de nuestra cultura. Es uno de los derechos fundamentales de los ciudadanos, no surgió espontáneamente, sino que nació y se desarrolló estrechamente vinculada con las necesidades humanas y la lucha incesante de los trabajadores.

Actualmente existe en nuestro país y en el mundo una “crisis de seguridad social” donde el común denominador es la privatización del sistema de pensiones. La verdadera causa de la crisis es en realidad el fracaso de la política neoliberal, cuyas consecuencias visibles son el insultante enriquecimiento de unos pocos y el violento empobrecimiento de las grandes masas. La seguridad social cumple cierto encargo de redistribución de las riquezas y cuando estos principios son violados surge un contexto de hartazgo social, ideal para rebeliones y cambios sociales.

El Instituto Mexicano del Seguro Social es una Institución tripartita (Estado, Patrones y Trabajadores) dedicada a brindar servicios de salud y seguridad social a la población que cuente con afiliación al propio Instituto. Está considerada como la Institución de Seguridad Social más grande de América Latina. (Art 6 y 7 LSS)

A efecto de cumplir con sus propósitos, el seguro social comprende dos tipos de régimen:

- Régimen obligatorio.
- Régimen voluntario (Artículo 6 Fracción II de la LSS).



UAEM

Universidad Autónoma  
del Estado de México



El régimen obligatorio es aquel mediante el cual se cubre a los trabajadores y sus familias. Cubre asimismo a los miembros de sociedades cooperativas de producción y otras personas que determine el Ejecutivo Federal mediante Decreto, conforme a lo establecido en la Ley. Este régimen se financia con contribuciones provenientes de los patrones, el estado y los propios trabajadores, siendo esta la principal diferencia con el voluntario que en este último solo los asegurados contribuyen al pago de sus cuotas.

El régimen obligatorio cubre 5 seguros, los cuales son:

- Riesgos de trabajo.
- Enfermedades y maternidad.
- Invalidez y vida.
- Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.
- Guarderías y prestaciones sociales.

De forma voluntaria pueden ser sujetos de aseguramiento en este régimen, los trabajadores en industrias familiares, trabajadores independientes como profesionales, pequeños comerciantes, artesanos y otros trabajadores no asalariados, los trabajadores domésticos, los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios; así mismo, los patrones personas físicas con trabajadores asegurados a su servicio etc.



## 1.2.1. Procedimiento De Afiliación Para Las Empresas Ante El IMSS.

Con el paso del tiempo las leyes se han encargado de regular la conducta del hombre ante una sociedad y todo está ligado de manera que se desarrolle de manera lícita y correcta.

Cuando nos referimos al tema laboral interviene en primer lugar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos citando el artículo 5° que nos menciona “a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos (...)”; el artículo 123 de la misma dice que “toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley”.

La Ley del Seguro Social establece que los patrones están obligados a registrarse ante el IMSS y autoclasificarse para efectos de la determinación y pago de la prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo, esto se realiza a través de un trámite con el cual el Instituto les proporciona un número de registro, que será único e intransferible, denominado “registro patronal”. Dicho registro, permite a las empresas cumplir con sus obligaciones, entre las que se encuentran dar de alta a sus trabajadores y el pago de sus cuotas.

El trámite de Alta Patronal e Inscripción en el Seguro de Riesgos de Trabajo o Reanudación de Actividades es mediante el cual se Inscriben las Empresas ante el IMSS. Para realizarlo debe llenar el Aviso de Registro Patronal Personas Físicas en el Régimen Obligatorio (ARP-PF) o el Aviso de Registro Patronal Personas Morales en el Régimen Obligatorio (ARP-PM) según sea el caso, además de contar con la documentación, requisitos y procedimientos que en seguida se mencionan:



## 1.2.1.1. Alta patronal persona física modo presencial.

Al ser un patrón persona física o retenedor de cuotas obrero-patronales se debe realizar el trámite de inscripción de las empresas ante el IMSS. La única persona que puede llevar a cabo el trámite es el patrón persona física o sujeto obligado. Deberá contar con los siguientes documentos:

- Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del domicilio fiscal y/o Aviso de apertura de establecimiento (Copia).
- Comprobante del domicilio del centro de trabajo (Original y copia).
- Croquis de localización del domicilio del centro de trabajo (Original).
- Identificación oficial vigente del patrón (Original y copia).
- Clave Única de Registro de Población CURP (Copia).

Cabe mencionar que es un trámite totalmente gratuito; para asistir, puede efectuar una cita previa mediante internet, donde proporcionará lo datos que le solicite el sistema y así, posteriormente, presentarse en la subdelegación u oficina auxiliar de afiliación y cobranza que le corresponda de acuerdo su domicilio fiscal o del centro de trabajo, de lunes a viernes en días hábiles para el IMSS de 8:00 a 15:30 horas.

Al concluir, el contribuyente recibirá de la subdelegación los siguientes documentos:

- Aviso de Registro Patronal Personas Físicas en el Régimen Obligatorio (ARP-PF).
- Original de la Tarjeta de Identificación Patronal.



Los cuales deben ser firmados de manera autógrafa por el patrón en presencia de la persona que atiende el trámite. En el caso de no poder o no saber firmar se debe imprimir la huella digital. Los documentos y formatos presentados no deben contener errores, tachaduras ni enmendaduras. Cuando los documentos solicitados sean expedidos fuera del territorio nacional, deben presentarse legalizados o apostillados, y en su caso, acompañar la traducción al español. El Instituto procederá a validar o en su caso, rectificar la clasificación manifestada por el patrón o sujeto obligado, conforme a lo previsto en los artículos 22, 29 y 30 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización. (IMSS P. , 2020)

#### 1.2.1.2. Alta patronal persona física en línea.

Al ser un patrón persona física o retenedor de cuotas obrero-patronales se debe realizar un trámite en línea llamado “Alta patronal e inscripción en el seguro de riesgos de trabajo” ante el Instituto Mexicano del Seguro Social para poder cumplir con las obligaciones patronales. La única persona que puede llevar a cabo el trámite es el patrón persona física o sujeto obligado.

El Instituto le otorga 2 alternativas para poder darse de alta.

- Realizar el trámite mediante Firma Electrónica (FIEL), creando primero una cuenta de acceso al escritorio virtual mediante CURP y la solicitud de los archivos de la firma electrónica.
- Realizar el trámite mediante CURP registrándolo junto con un correo electrónico y la captura de algunos caracteres que se muestran en pantalla.



Para ambos casos es necesario hacer en línea una pre-alta para inscripción patronal lo cual equivale a la solicitud de número de registro patronal específicamente personas físicas en el régimen obligatorio en el cual se solicitan datos como:

- Fecha de presentación del aviso.
- Fecha a partir de la cual surge efectos el movimiento.
- CURP.
- RFC.
- Nombre completo.
- Nombre comercial.
- Domicilio fiscal.
- Teléfono.
- Correo electrónico.
- Datos del representante legal.
- Datos del centro de trabajo por el que se solicita el registro patronal.
- Datos de las personas autorizadas para presentar avisos de afiliación (máximo 3).
- Clasificación de actividad económica para el registro en el Seguro de Riesgos de Trabajo manifestada por el patrón donde especifica su giro y el número de centros de trabajo.
- La clasificación conforme al Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización en donde el contribuyente debe especificar su clasificación, su clave y su descripción separándolo por división económica, grupo, fracción, clase y prima media.
- Datos de la actividad económica que el patrón está declarando junto con los principales productos elaborados o servicios prestados (máximo 10).



- Principales materias primas y materiales utilizados, (máximo 10).
- Maquinaria y equipos utilizados.
- Equipo de transporte utilizado.
- Descripción de los procesos de trabajo del sujeto obligado.
- Número de trabajadores y sus puestos, así como cualquier actividad complementaria (transporte, instalación, reparación o mantenimiento).

Para realizar el trámite a través de internet, el patrón persona física debe contar con su firma electrónica avanzada (FIEL) expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), debe registrarse en la página web del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la liga electrónica [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx), en donde proporcionará los datos que le solicite el sistema, al terminar el trámite recibirá:

- Carta de términos y condiciones para utilizar la firma electrónica avanzada en los actos que se realicen ante el IMSS.
- Acuse de recibo electrónico.
- Aviso de Registro Patronal Personas Físicas en el Régimen Obligatorio (ARP-PF).
- Tarjeta de Identificación Patronal.

Una vez concluido el trámite el contribuyente podrá inscribir a sus trabajadores con el uso de la firma electrónica avanzada (FIEL), por lo que no es necesario que tramite su Número Patronal de Identificación Electrónica (NPIE) y el Certificado Digital ante el Instituto Mexicano del Seguro Social. (IMSS P. , 2020)



### 1.2.1.3. Alta patronal persona moral modo presencial.

Al ser un patrón persona moral o retenedor de cuotas obrero-patronales tiene la obligación de realizar un trámite presencial llamado “Alta patronal e inscripción en el seguro de riesgos de trabajo” ante el Instituto Mexicano del Seguro Social para poder cumplir con las obligaciones patronales. La persona idónea para realizar el trámite es el representante legal, para llevarlo a cabo de manera presencial debe acudir a la subdelegación que le corresponda de acuerdo con su centro de trabajo o domicilio fiscal. El trámite es totalmente gratuito y puede hacerlo reservando previamente una cita en la página web del IMSS o bien acudir de manera directa haciendo fila, en un horario de 8:00 a 15:30 horas de lunes a viernes en días hábiles para el Instituto.

Para agilizar el trámite puede llevar la pre-alta para inscripción patronal lo cual equivale a la solicitud de número de registro patronal específicamente personas morales en el régimen obligatorio que se hace en línea y en el cual se solicitan datos como:

- Fecha de presentación del aviso.
- Fecha a partir de la cual surge efectos el movimiento.
- RFC.
- Nombre completo.
- Nombre comercial.
- Domicilio fiscal.
- Teléfono.
- Correo electrónico.
- Datos del representante legal.
- Datos del centro de trabajo por el que se solicita el registro patronal
- Datos de las personas autorizadas para presentar avisos de afiliación (máximo 3).



- Clasificación de actividad económica para el registro en el Seguro de Riesgos de Trabajo manifestada por el patrón donde especifica su giro y el número de centros de trabajo.
- La clasificación conforme al Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización en donde el contribuyente debe especificar su clasificación, su clave y su descripción separándolo por división económica, grupo, fracción, clase y prima media.
- Datos de la actividad económica que el patrón está declarando junto con los principales productos elaborados o servicios prestados (máximo 10).
- Principales materias primas y materiales utilizados, (máximo 10)
- Maquinaria y equipos utilizados.
- Equipo de transporte utilizado.
- Descripción de los procesos de trabajo del sujeto obligado.
- Número de trabajadores y sus puestos, así como cualquier actividad complementaria (transporte, instalación, reparación o mantenimiento).

Al término del trámite el contribuyente recibirá de la Subdelegación:

- Aviso de Registro Patronal Personas Morales en el Régimen Obligatorio (ARP-PM) impreso por el empleado del Instituto y el cual deberá ser firmado de manera autógrafa por el patrón en presencia de la persona que atienda el trámite.
- Original de la Tarjeta de Identificación Patronal.



Una vez concluido el trámite podrá inscribir a sus trabajadores por medio del Aviso de Inscripción de los Trabajadores (AFIL-02) contratados a la fecha de su registro, si así lo requiere. El Instituto procederá a validar o en su caso, rectificar la clasificación manifestada por el patrón o sujeto obligado, conforme a lo previsto en los artículos 22, 29 y 30 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización. En caso de omisión, el Instituto la determinará de oficio, conforme lo establecido en el artículo 23 del citado Reglamento. Los documentos y formatos no deben contener errores, tachaduras ni enmendaduras. Cuando los documentos solicitados sean expedidos fuera del territorio nacional, deben presentarse legalizados o apostillados, y en su caso, acompañar la traducción al español. Cuando el patrón, sujeto obligado o representante legal ya esté registrado en el Instituto Mexicano del Seguro Social y abra centros de trabajo en diferentes municipios, podrá solicitar a la Subdelegación que controle el domicilio fiscal, la asignación del nuevo registro patronal. (IMSS P., 2020)

#### 1.2.1.4. Alta patronal persona moral en línea.

Para realizar el alta como persona moral ante el IMSS es necesario inscribir primeramente a la empresa y para realizar este trámite por internet se requiere la FIEL, un correo electrónico y su CURP del Representante Legal.

El procedimiento por seguir es el siguiente:

- 1.- Ingresar al escritorio virtual. El sistema solicita ingresar el RFC, Certificado, Clave Privada y contraseñas de la FIEL del representante legal.
- 2.- Ir al apartado donde dice empresas representadas y capturar los datos que se solicitan para dar de alta a la persona moral, en donde posteriormente aparecen los datos particulares, datos fiscales, trámites digitales que pudiese realizar, entre otras cosas.



3.-Para dar de alta el registro patronal debe colocarse en el apartado de registros patronales, después acciones, iniciar un registro patronal e iniciar solicitud en donde arrojará un folio de dicha solicitud.

4.- Ya ingresado solicita ubicar el domicilio geográfico nacional iniciando con el código postal, la colonia, la calle, número exterior y entre calles;

5.- También solicita:

- Número de teléfono
- Correo electrónico
- Fecha a partir de la cual surge efecto el trámite (no más de 5 días hábiles).
- Especificar el giro de la empresa
- División económica, grupo y fracción a la que corresponde
- Datos de la actividad (productos elaborados o servicios) materias primas o materiales utilizados
- Maquinaria y equipo con especificaciones
- Equipo de transporte
- Procesos iniciales, intermedios y finales
- Tipo de personal y número de trabajadores,
- Actividades complementarias
- Nombre comercial

Al concluir esa parte, arroja automáticamente la delegación, subdelegación y municipio a la que corresponde dependiendo la dirección del centro de trabajo que se dio de alta.

Posteriormente hay que dar de alta a las personas autorizadas para realizar movimientos afiliatorios (persona extra que no sea el representante legal) capturando datos personales del sujeto elegido y al seleccionar la pestaña finalizar el trámite se despliega una ventana donde vienen las opciones del tipo de



UAEM

Universidad Autónoma  
del Estado de México



comprobante de domicilio con el cual se sustenta el trámite para después adjuntarlo en formato PDF y finalmente firmarlo con la FIEL del Representante Legal.

Los documentos que se obtienen al finalizar el trámite son el acuse de recibo electrónico, la carta de términos y condiciones, la tarjeta de identificación patronal y el alta del registro patronal. (IMSS P., 2020)



## **Capítulo II. MARCO JURÍDICO PARA LA AFILIACIÓN Y CORRECTA CLASIFICACIÓN DE LA EMPRESA EN EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO ANTE EL IMSS.**

Es indispensable al vivir en sociedad, crear un mecanismo regulatorio de la conducta de las personas, dando a conocer derechos y obligaciones por igual, marcando límites y consecuencias en caso de no ser respetadas. Es así como se crean las normas.

Para este trabajo de investigación nos enfocamos en lo que son las normas jurídicas aplicables a la afiliación y correcta clasificación de las empresas.

Para facilitar el entendimiento del fundamento legal aplicable para dichos procedimientos se muestran a continuación mapas conceptuales con la Ley y Reglamento al que pertenecen, así como los artículos que se relacionan además de una breve explicación de su contenido en el siguiente orden:

1. Marco jurídico para la afiliación y correcta clasificación de las empresas.
2. Marco jurídico aplicable para la afiliación ante el IMSS.
3. Artículos relacionados de cada base normativa para la afiliación ante el IMSS.
4. Marco jurídico aplicable para la correcta clasificación de la empresa ante el IMSS.
5. Artículos relacionados de cada base normativa para la correcta clasificación de la empresa ante el IMSS.

Figura 20. Marco Jurídico para la afiliación y correcta clasificación.



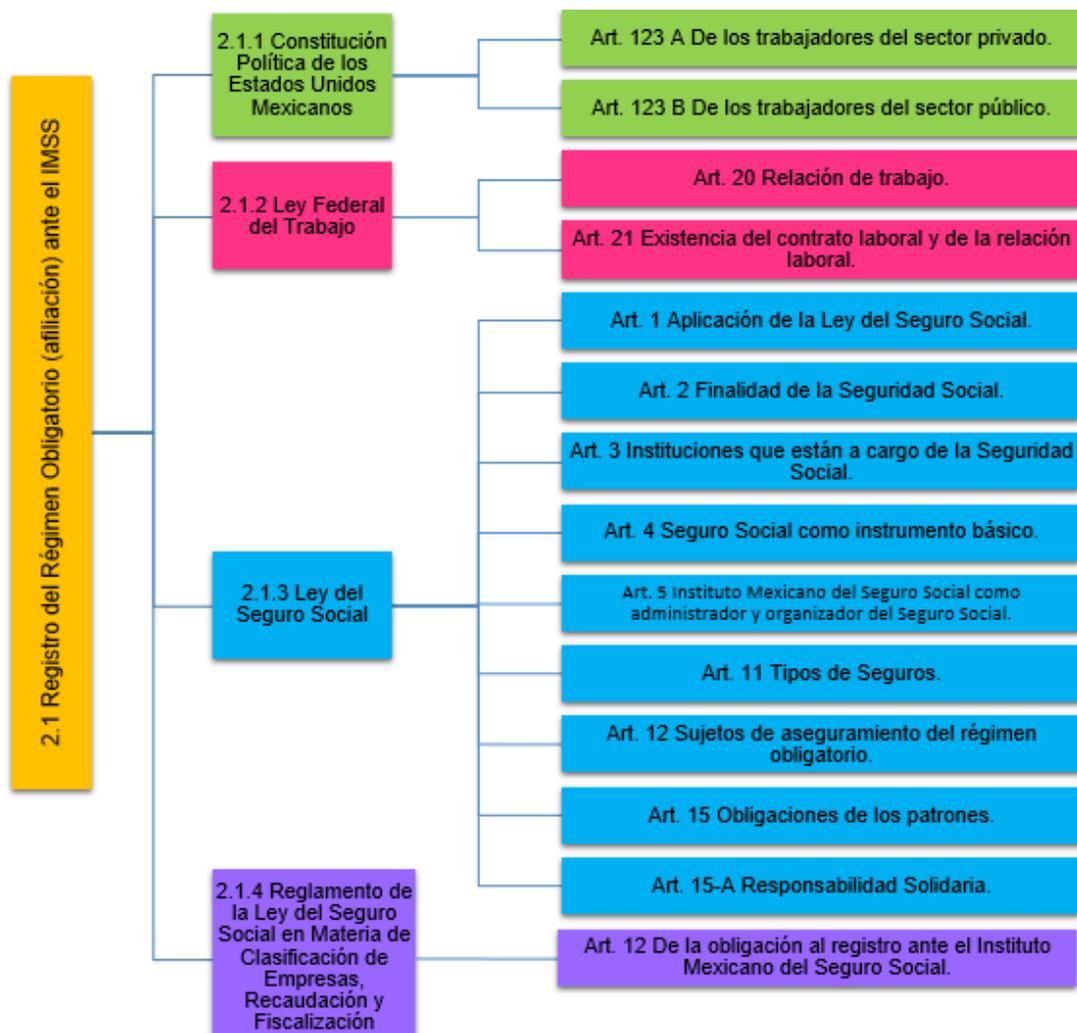
Elaborada con información de curso (IMSS, 2018)

Figura 21. Marco jurídico aplicable para la afiliación ante el IMSS.



Elaborada con información de curso (IMSS, 2018)

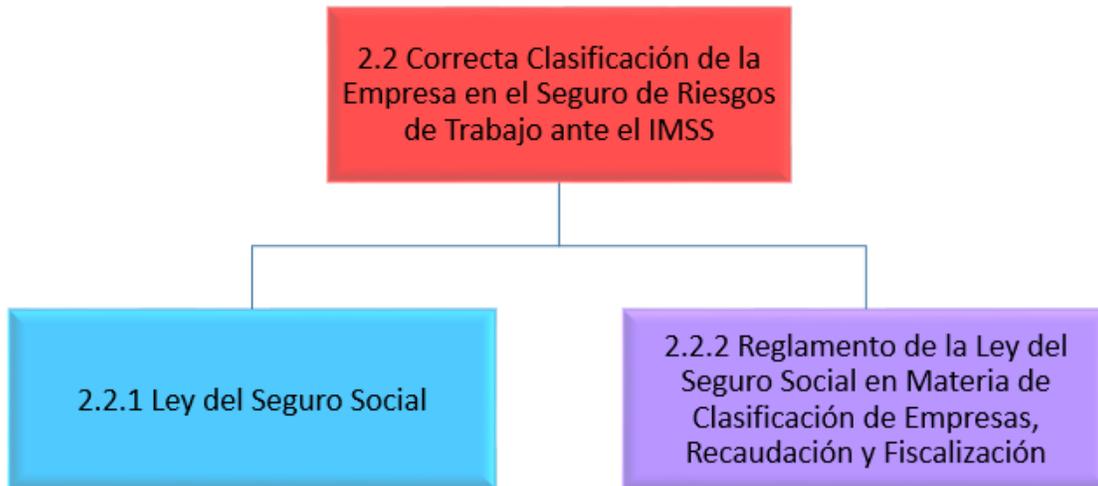
Figura 22. Artículos relacionados de cada base normativa para la afiliación ante el IMSS.



Elaborada con información de curso (IMSS, 2018)

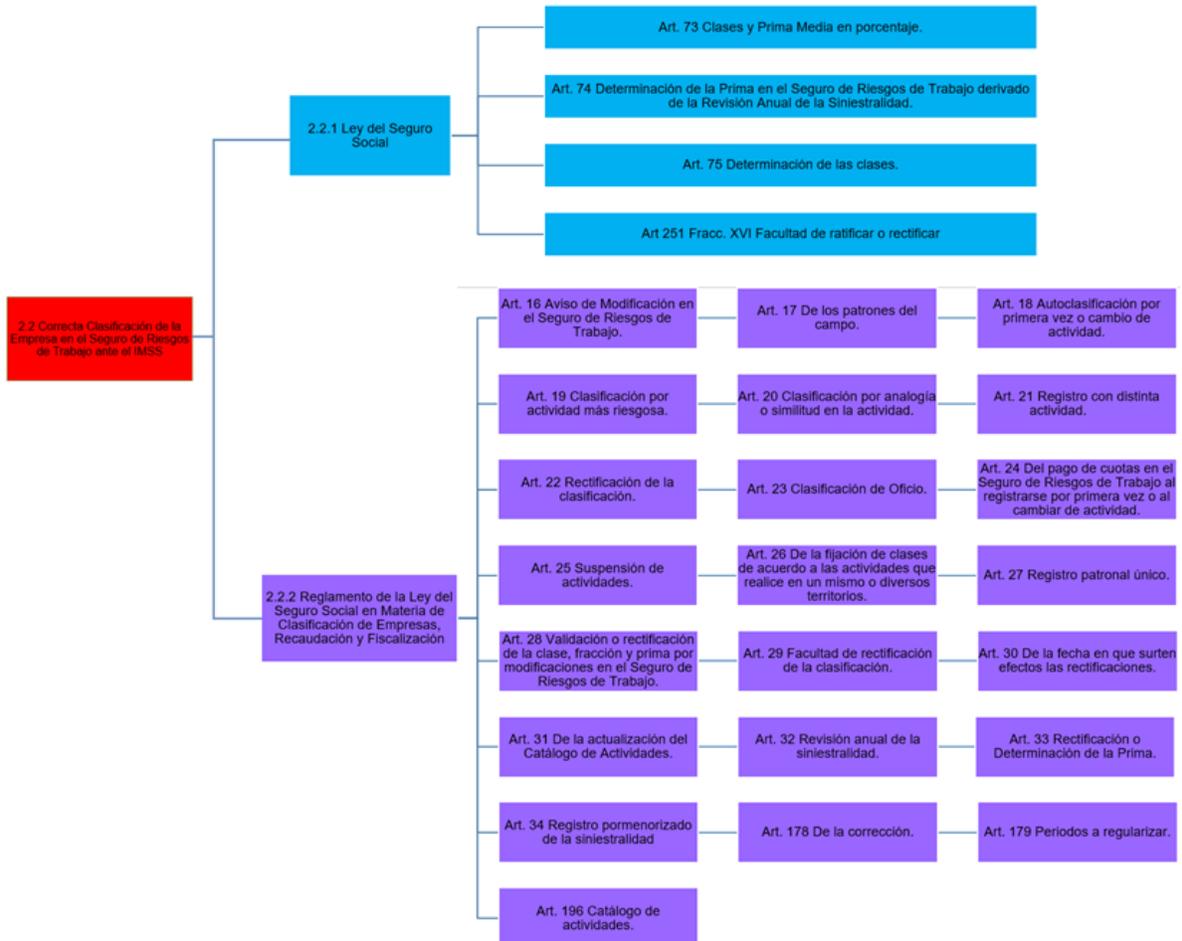


Figura 23. Marco jurídico aplicable para la correcta clasificación de la empresa ante el IMSS.



Elaborada con información de curso (IMSS, 2018)

Figura 24. Artículos relacionados de cada base normativa para la correcta clasificación de la empresa ante el IMSS.



Elaborada con información de curso (IMSS, 2018)



### **Capítulo III. EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE PERSONAL Y PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN DE LA CORRECTA CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS (PAC)**

#### 3.1 Personas Morales.

Las Personas Morales son las entidades reconocidas por ley como sujetos de derechos y obligaciones. Suelen ser creadas por un grupo de personas que se unen con un fin determinado, como las sociedades mercantiles, las asociaciones y sociedades civiles (SAT, 2013).

De acuerdo con el TÍTULO SEGUNDO De las Personas Morales del Código Civil Federal en los artículos del 25 al 28 nos indica que:

Artículo 25.- Son personas morales:

- I.La Nación, los Estados y los Municipios;
- II.Las demás corporaciones de carácter público reconocidas por la ley;
- III.Las sociedades civiles o mercantiles;
- IV.Los sindicatos, las asociaciones profesionales y las demás a que se refiere la fracción XVI del artículo 123 de la Constitución Federal;
- V.Las sociedades cooperativas y mutualistas;
- VI.Las asociaciones distintas de las enumeradas que se propongan fines políticos, científicos, artísticos, de recreo o cualquiera otro fin lícito, siempre que no fueren desconocidas por la ley.
- VII.Las personas morales extranjeras de naturaleza privada, en los términos del artículo 2736.

Artículo 26.- Las personas morales pueden ejercitar todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.



Artículo 27.- Las personas morales obran y se obligan por medio de los órganos que las representan sea por disposición de la ley o conforme a las disposiciones relativas de sus escrituras constitutivas y de sus estatutos.

Artículo 28.- Las personas morales se regirán por las leyes correspondientes, por su escritura constitutiva y por sus estatutos.

3.1.1 Giro definido y su clasificación ante el IMSS.

Todas las empresas nacen para atender las necesidades que exige la sociedad moderna, creando satisfactores a cambio de una retribución que compensará el riesgo, los esfuerzos y las inversiones de los empresarios.

Los avances tecnológicos y económicos han originado la existencia de una gran diversidad de empresas, por lo tanto, en nuestro país se ha creado una clasificación de ellas, que responda a las exigencias del mundo empresarial y se presentan a continuación:

I.- De acuerdo con su actividad o giro se pueden clasificar en:

Tabla 3. Empresas Industriales.

1.- Empresas Industriales: Son aquellas cuya actividad primordial es la producción de bienes mediante la transformación y/o extracción de materias primas y las cuales a su vez se subclasifican en:	
Empresas Extractivas	Empresas Manufactureras
Se dedican a la explotación de recursos naturales, ya sea renovables o no renovables, entendiéndose por recursos naturales todas las cosas de la naturaleza que son indispensables para la subsistencia del hombre.	Su actividad principal es transformar las materias primas en productos terminados y pueden ser de dos formas; las primeras son empresas que producen bienes de consumo final y las segundas son empresas que producen bienes de producción y que luego se transforma en un producto final.

Elaborada con información de (Bautista, 2015)



Tabla 4. Empresas Comerciales.

2.- Empresas Comerciales: Son aquellas intermediarias entre productor y consumidor; su función primordial es la compra-venta de productos terminados. Estas se subdividen en:		
Empresas Mayoristas	Empresas Minoristas o detallistas	Empresas Comisionistas

Elaborada con información de (Bautista, 2015)

Tabla 5. Empresas de Servicio.

3.- Empresas de servicio: Son aquellas que brindan un servicio a la comunidad y pueden ser:	
Con fines lucrativos	Sin fines lucrativos

Elaborada con información de (Bautista, 2015)

II.- De acuerdo con su origen de capital se clasifican en:

Tabla 6. Clasificación por origen de capital.

Empresas Públicas	Empresas Privadas
En este tipo de empresas el capital pertenece al estado y generalmente su finalidad es satisfacer necesidades de carácter social.	En este tipo de empresas el capital es propiedad de inversionistas privados y la finalidad es eminentemente lucrativa.

Elaborada con información de (Bautista, 2015)



III.- De acuerdo con la magnitud de la empresa (grande, mediana o pequeña), se utilizan diversos criterios para su clasificación y estos son:

Tabla 7. Clasificación por magnitud de la empresa.

Criterio	Descripción
1.- Financiero	El tamaño de la empresa se determina con base en el monto de su capital.
2.- Del personal ocupado	Una empresa pequeña es aquella en la que laboran menos de 250 empleados; una mediana es aquella que tiene entre 250 y 1000 trabajadores y una grande es aquella que se compone de más de 1000 empleados.
3.- De producción	Se clasifican por el grado de maquinización y/o sistematización que existe en el proceso de producción.
4.- De ventas	Se determina el tamaño de la empresa en relación con el mercado que la empresa abastece y con el momento de sus ventas.
5.- De Nacional Financiera	Para esta institución una, una empresa grande es la más importante dentro del grupo correspondiente a su mismo giro, la empresa chica es la de menor importancia dentro de su ramo y la mediana es aquella en la que existe una interpolación entre la grande y la pequeña

Elaborada con información de (Bautista, 2015)

Ahora que se dieron a conocer de manera general los diferentes conceptos y criterios, es indispensable, que, al inscribirse ante el IMSS, consulten el Catálogo de Actividades establecido en el artículo 196 del RACERF; ubicar su actividad económica entre las 10 divisiones con las que cuenta y así, conocer la clase de riesgo que le corresponde.



Las 10 divisiones que se mencionaron son las siguientes:

Tabla 8. Divisiones del artículo 196 del RACERF.

División	Nombre
División 0	Agricultura, Ganadería, Silvicultura, Pesca Y Caza
División 1	Industrias Extractivas
Divisiones 2 Y 3	Industrias De Transformación
División 4	Industria De La Construcción
División 5	Industria Eléctrica Y Captación Y Suministro De Agua Potable
División 6	Comercio
División 7	Transportes Y Comunicaciones
División 8	Servicios Para Empresas, Personas Y El Hogar
División 9	Servicios Sociales Y Comunes

Elaborada con información (IMSS, 2018)

El catálogo de actividades está integrado con 276 fracciones. Cada fracción tiene asignada una clase de riesgo, y a su vez cada clase de riesgo tiene asignada una prima, denominada prima media, con la que cada empresa cotizará durante el primer año de actividades.

Para efectos del Seguro de Riesgos de Trabajo, existen 5 clases de Riesgo. Esto es, según la mayor o menor peligrosidad de las diversas actividades económicas y ramas industriales del país, como se explica en la siguiente tabla.



Tabla 9. Clases de Riesgo.

Clase de Riesgo	Porcentaje de Prima	Riesgo	Descripción	Ejemplos
Clase I	0.54355	Ordinario de vida	Esta clase de riesgo se aplica a las actividades económicas que presentan factores habituales a los de la vida diaria. No hay exposición a peligros viales adicionales, físicos o ambientales, ni por manejo de herramientas.	Se aplica a las compañías financieras, servicios legales, servicios de contabilidad, bibliotecas, etc.
Clase II	1.13065	Bajo	Se aplica a las actividades económicas que presentan factores de riesgo derivados del uso de herramienta manual, o por el manejo de materiales con métodos de trabajo que requieren de cierta fuerza.	Servicio de limpieza sin equipo motorizado, servicios médicos, confección de prendas de vestir, etc.
Clase III	2.59840	Medio	Se aplica a aquellas actividades en las que se utilizan sustancias que puedan presentar riesgo de incendio; que utilicen como materias primas, o generen como productos o subproductos sustancias inflamables o, usen máquinas-herramientas movidas por una fuente de energía.	Agricultura, fumigación, seguridad pública, circos, juegos electromecánicos, etc.



Clase IV	4.65325	Alto	<p>Actividades en donde se realicen trabajos en altura o de soldadura y corte como parte de su actividad principal, o utilicen maquinaria en movimiento tales como sierras, tornos, etc.</p>	<p>Manejo de vehículos para transporte personal, fabricación de explosivos y fuegos artificiales, limpieza de ventanas, elaboración de cerveza y malta, fabricación de vidrio, etc.</p>
Clase V	7.58875	Máximo	<p>Actividades en las que utilizan sustancias que puedan ser inflamables o explosivas; que generen como productos sustancias tóxicas, que realicen actividades de fundición, presenten condiciones térmicas elevadas o abatidas, o fabriquen o utilicen maquinaria pesada.</p>	<p>Fabricación de productos de hule, construcción, minería, fabricación de cal y yeso, etc.</p>

Elaborada con información (IMSS, 2019)



### 3.1.2 Outsourcing.

#### 3.1.2.1 Definición.

El *Outsourcing* es un término inglés conformado por dos palabras "out" que traducida al español significa "fuera" y "source" cuyo significado es "fuente u origen", es decir, la expresión se refiere a una fuente externa, la cual generalmente dentro del ámbito empresarial es utilizada para referirse a la subcontratación. Las empresas llamadas "*outsourcing*" también son conocidas como "Prestadoras de Servicios de Personal (PSP)" y se refiere a aquellas personas físicas o morales, que, mediante un contrato de prestación de servicios, realizan trabajos con elementos propios en otra empresa.

El objetivo de dicho proceso busca encontrar una fuente externa que pueda funcionar en un área del negocio de manera más eficiente, obteniendo así más tiempo y recursos para centrarse en los aspectos clave de la gestión empresarial. (Almanza & Archundia, 2015)

La empresa que contrata el servicio es denominada "beneficiaria" mientras que la que presta el servicio es "*outsourcing*" o "PSP". Las segundas mencionadas, pueden brindar sus servicios a distintas beneficiarias ya sea financieras, manufactureras, de construcción, químicas o de cualquier sector económico, por lo tanto, pueden tener distintos niveles de riesgo. Ante el IMSS tienen dos opciones para determinar de manera correcta la clasificación de su empresa al momento de afiliarse:

- 1.- Clasificándose de acuerdo con la actividad más riesgosa que desarrolle su personal.
- 2.- Solicitar hasta 5 registros patronales por clase.



La opción número uno, aplica para registros patronales normales lo cual indica que el registro de los trabajadores se realiza por cada municipio; a diferencia de la segunda que realiza la inscripción de sus trabajadores a nivel nacional.

Las Prestadoras de Servicios de Personal tienen la obligación de informar al Instituto los contratos con los que cuenten, cada tres meses.

3.1.2.2 Diferencias entre *Outsourcing* e *Insourcing*.

En términos generales, el *insourcing* es un esquema de subcontratación laboral con el que las empresas administran a su propio personal.

A continuación, se muestra una tabla comparativa para determinar ventajas y desventajas entre ambos conceptos.

Tabla 10.- Diferencias entre *outsourcing* e *insourcing*.

<b>OUTSOURCING</b>	<b>INSOURCING</b>
Hace uso de la fuerza laboral de organizaciones externas para la realización de tareas específicas, así como los recursos necesarios para tales fines. El ahorro de costos es la motivación de mayor relevancia por la que se recurre a la subcontratación con ayuda de empresas externas.	En este método de contratación se asigna a una persona o departamento en el interior de las empresas, ciertos proyectos, eludiendo así la necesidad de acudir con organizaciones externas.
Es un proceso a través del que una organización (contratante) contrata a otra (subcontratado), manteniendo con ella una relación de mediano a largo plazo, dependiendo del desempeño en una o varias actividades, que la primera no puede o no le conviene desempeñar y en donde la segunda es especialista.	Implica la creación de un departamento dentro de la empresa y la contratación de profesionales especializados para atender las actividades secundarias organizacionales. Esto puede ser más difícil de lo que suena y al inicio es probable que el costo sea mayor al invertido para la contratación de servicios tercerizados.



Se emplea comúnmente para optimizar la productividad y eficiencia de actividades no esenciales.	Se emplean los recursos disponibles dentro de los negocios para la ejecución de labores y la consecución de metas específicas.
---	--

Elaborada con información de (People Administración De Recursos Humanos, 2017) y (Runa, 2019)

### 3.1.2.3 Clasificación correcta e incorrecta ante el IMSS.

Al tratarse de empresas prestadoras de servicios, es primordial que, en el objeto social de su acta constitutiva, cuenten con actividades como: servicios de recursos humanos, servicios de prestación de personal permanente o temporal para propios o terceros, servicios de administración de personal, etc. Dichas actividades por realizar deben coincidir con lo declarado ante el SAT en la constancia de situación fiscal, mismas que el Instituto toma como antecedente para otorgar un registro patronal, con base en lo establecido en el artículo 19 del RACERF que a la letra dice:

*“Para efectos de este Capítulo, aquellas personas físicas o morales, que, mediante un contrato de prestación de servicios, realicen trabajos con elementos propios en otro centro de trabajo, serán clasificadas de acuerdo con la actividad más riesgosa que desarrollen sus trabajadores, de conformidad a lo consignado en el Catálogo de Actividades establecido en este Reglamento”.*

Como se mencionó anteriormente, las entidades cuentan con el derecho de aperturar cinco registros patronales (uno por cada clase), para clasificar de manera correcta a su personal dependiendo de la actividad que vayan a desempeñar y así disociar a sus trabajadores administrativos de los operativos, resaltando la independencia de la fracción en que se clasifique.

Por ejemplo: al tener una entidad donde 20 de los trabajadores realizan trabajos de carpintería así como 50 trabajadores realizan trabajos de construcción



y aunque ambos se catalogan en Clase V con prima de 7.58875%; la correcta clasificación, es determinada por el mayor número de trabajadores al desempeñar actividades por lo cual ésta entidad debe quedar clasificada en la fracción 411 (Construcción de edificaciones; excepto obra pública), o 412 (Construcciones de obras de infraestructura y edificaciones en obra pública) sin perjudicar a los trabajadores de carpintería puesto que al ser la misma clase, el riesgo de trabajo está cubierto en su totalidad.

#### 3.1.2.4 Impacto en las cuotas obrero-patronales.

Las formas en que se puede clasificar de manera correcta e incorrecta un *outsourcing* impactan directamente a las cuotas obrero-patronales. Si la empresa elige tener un registro por cada clase, definitivamente está pagando lo justo por cada uno de sus trabajadores de acuerdo con la actividad y el riesgo que ésta conlleve; al igual que aquellas empresas que no estén bajo el régimen de las prestadoras de servicio, que se debe clasificar de acuerdo con la actividad a la que se dedique de acuerdo con el artículo 196 del RACERF.

Para ejemplificar se muestra el siguiente caso:

La empresa “*OUTSOURCING* 123 S.A. DE C.V.” se da de alta en la clase 1, fracción 841 con prima de riesgo 0.54355% por argumentar que ellos únicamente se dedican a la prestación de servicios administrativos; pero se dan cuenta que le proporcionan personal de construcción a un cliente (lo cual es catalogado clase 5 con prima de riesgo de 7.58875%). Al hacer la comparativa del pago de las cuotas, se da a conocer que hay diferencias y por lo tanto un impacto en las cuotas obrero-patronales. Ese impacto financiero para la empresa se hace aún más notorio cuando manejan un número elevado de trabajadores y sueldos altos.



Bajo el mismo supuesto, y teniendo un accidente calificado como riesgo de trabajo, el no pagar correctamente las cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social afecta en el momento de brindar los servicios médicos al trabajador accidentado pues la gravedad del accidente varía de acuerdo con las actividades que desarrolla cada trabajador y por consiguiente las instalaciones y los insumos que se empleen para una mejor atención del paciente.

Así que el pagar de manera correcta las cuotas obrero-patronales al IMSS, representa un beneficio para la empresa, para el trabajador y el Instituto.

### 3.1.2.5 Reforma en materia de subcontratación laboral.

El día 23 de abril del 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a las siguientes leyes:

1. Ley Federal de los trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B del artículo 123 Constitucional.
2. Ley reglamentaria de la fracción XIII Bis del apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
3. Ley Federal del Trabajo.
4. Ley del Seguro Social.
5. Ley del INFONAVIT.
6. Código Fiscal de la Federación.
7. Ley del Impuesto Sobre la Renta.
8. Ley del Impuesto al Valor Agregado.



A través de estas modificaciones, se establecen nuevas disposiciones con la finalidad de garantizar los derechos laborales, prohibiendo la subcontratación de personal, permitiendo la subcontratación de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas que no formen parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante de la beneficiaria de estos.

A continuación, se observan las modificaciones realizadas y que nos ocupa en materia de seguridad social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social de acuerdo con lo publicado por el Diario Oficial de la Federación, el día 23 de abril de 2021:

Artículo Primero. Se reforman los artículos 12; 13; 14; 15; 127, primer párrafo; 1004-A, y 1004-C; se adicionan un tercer párrafo del artículo 41; una fracción VIII al artículo 127, y se derogan los artículos 15-A; 15-B; 15-C, y 15-D, de la Ley Federal del Trabajo.

Artículo Segundo. Se reforman los artículos 15 A; 304 A, fracción XXII, y 304 B, fracción IV; se adiciona una fracción V al artículo 304 B, y se deroga el segundo párrafo del artículo 75, de la Ley del Seguro Social.

Transitorios del Primero al Séptimo incluyendo diversos supuestos. (DOF, 2021)

En consecuencia, la intermediación laboral y la prestación de servicios de personal quedan eliminados, sin embargo, únicamente se permitirá la subcontratación de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas. Quien contrate dichos servicios u obras será responsable solidario en caso de incumplimiento en materia de seguridad social con fundamento en el artículo 15 A de la Ley del Seguro Social.

Las empresas prestadoras de personal que intervengan en el proceso de contratación de personal podrán operar en el reclutamiento, selección, entrenamiento, capacitación, entre otros, sin ser considerados patrones.



Para dichos efectos, se considerarán patrones los beneficiarios de los servicios prestados por la agencia de empleo.

A causa de la derogación del segundo párrafo del artículo 75 de la Ley del Seguro Social, desaparece la figura del Registro Patronal por Clase que podían solicitar las empresas prestadoras de servicio de personal para inscribir de sus trabajadores a nivel nacional.

Todas las empresas que presten servicios especializados u obras especializadas deberán cumplir con lo establecido en la Ley Federal del Trabajo y proporcionar al IMSS cuatrimestralmente a más tardar el día 17 de los meses de enero, mayo y septiembre la información de los contratos celebrados con sus beneficiarios.

Es importante mencionar que muchos de los beneficios son únicamente para aquellos que pretendan realizar la sustitución y hayan estado correctamente clasificadas conforme a la actividad más riesgosa que desarrollen sus trabajadores así como a las disposiciones normativas aplicables, en caso contrario deberán cotizar a la prima media de la clase que les corresponda de acuerdo a la fracción que les sea aplicable en razón a la actividad más riesgosa que desarrollen sus trabajadores, de acuerdo con el Catálogo de Actividades contenido en el artículo 196 del RACERF.

Asimismo, las empresas que presten servicios u obras especializadas deberán obtener el registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la publicación del Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

Al ser una reforma reciente, aún se tiene incertidumbre para identificar los servicios especializados que puedan ser contratados. Razón por la que, Marcela Calderón, Socia de Seguridad Social y Servicios Fiscales en Remuneraciones de KPMG en México expone algunos consejos.



Comienza por definir la actividad principal del negocio como aquella de la que se obtiene mayor ingreso o en la que el personal invierte la mayor cantidad de horas de trabajo, es decir, esas actividades no podrán ser subcontratadas y explica:

“El primer paso para afrontar los cambios de la reforma en materia de subcontratación laboral consiste en identificar los servicios especializados tercerizados que serán susceptibles de registro ante las autoridades laborales, para lo cual hay que analizar los principales puntos, como los siguientes:

- Identificar las actividades estratégicas de la empresa para la generación de ingresos por la producción de bienes o servicios.
- Clasificar los servicios contratados en el proceso productivo para determinar si son estratégicos, operativos o de soporte.
- Evaluar las funciones del personal a cargo del proceso subcontratado, a fin de identificar su nivel de participación, ya sea operativa o decisiva.
- Verificar las competencias y habilidades de las personas a cargo del proceso para definir la especialidad del servicio.
- Evaluar el nivel de cumplimiento del prestador de servicios en torno a sus obligaciones laborales y fiscales correspondientes al personal involucrado en las actividades.” (Calderón, 2021)

A fin de tener mayor certidumbre sobre los servicios que serán considerados como especializados, se debe estar pendiente al comunicado que emita la Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS) y así poder definir los servicios especializados u obras especializadas que puedan ser contratados.

Por otra parte, el Colegio de Contadores Públicos de México, presentó una síntesis de la reforma a la subcontratación laboral que contiene información



actualizada al 31 de mayo del 2021, además de tener como objetivo el apoyar a las empresas, organizaciones e instituciones en su proceso de cambio.

Dentro del documento se hace mención de los principales cambios, los cuales implican claridad en los procesos, reforzamiento del objeto social de las empresas, objetividad en servicios especializados, entre otros.

Durante muchos años los grupos corporativos han creado estructuras de personal. La reforma de subcontratación laboral, paradójicamente, nos brinda la oportunidad de reestructurar el modelo de negocios atendiendo lo que en realidad importa: la eficiencia operativa, pero protegiendo y privilegiando los derechos de los trabajadores. Para ello, no basta sólo con transferir a los trabajadores de la empresa prestadora de servicios a la empresa operativa; es menester, replantear la estructura corporativa a partir de identificar y segmentar actividades esenciales, complementarias, y estratégicas, para posteriormente ubicar a los trabajadores en donde realmente corresponde. (Colegio de Contadores Públicos de México, 2021)

Dentro de los beneficios que ofrece la reforma se encuentran:

1. Fomenta la especialidad y crecimiento del negocio.
2. Delimita objetos sociales con la actividad esencial.
3. Separa actividades de riesgo, lo que permite una adecuada clasificación de la empresa y pago de cuotas de acuerdo con su actividad de riesgo.

Ante el IMSS, la nueva reforma genera acciones como la cancelación de los registros patronales por clase, la alineación en la prestación de servicios especializados y la presentación de informes cuatrimestrales respecto a la información de los contratos celebrados.

La nueva reforma laboral permite la subcontratación, siempre y cuando el contratista esté registrado en un padrón público a cargo de la Secretaría del



Trabajo y Previsión Social; sin embargo, hay que revisar a detalle la relevancia del objeto social y la actividad preponderante de una empresa. Cabe mencionar que subcontratar servicios especializados sin cumplir con los requisitos establecidos, producirá los mismos efectos que utilizar el esquema de subcontratación laboral, prohibido a partir de la reforma.

Con una visión estratégica, la reforma de subcontratación laboral nos brinda la gran oportunidad de replantear el modelo de negocio, teniendo como principal objetivo la eficiencia operativa, que tenga como consecuencia, una mayor rentabilidad en las empresas. (Colegio de Contadores Públicos de México, 2021)

Por último, es importante resaltar los beneficios que tiene esta reforma tanto para los patrones como para los trabajadores.

Tabla 11.- Beneficios de la reforma de subcontratación.

Patrones	Trabajadores
1. La migración de trabajadores derivado de la sustitución patronal, no tendrá impacto en materia de la prima del seguro de riesgos de trabajo, siempre y cuando se hubiera cumplido con las disposiciones establecidas en esta materia.	1. Seguridad de registro ante el IMSS con la finalidad de recibir atención médica y demás prestaciones que otorga el Instituto.
2. Se podrán contratar aquellos servicios u obras que realmente sean considerados especializados.	2. Se impulsa el reconocimiento de sus derechos laborales.
3. Con un cumplimiento correcto de las obligaciones laborales y en materia de seguridad social, se incentiva a un ambiente laboral competitivo.	3. Cuentan con la certeza real del patrón para el cual laboran.

Elaborada con información de (DOF, 2021)



### 3.2 Procedimiento PAC.

Una vez explicada la manera en que se clasifican las empresas de manera correcta o incorrecta, y como parte de los procedimientos que tiene el Instituto desde hace años para corregir ese tipo de posibles irregularidades en los patrones, se formaliza el Programa de actualización de la correcta clasificación de las empresas mejor conocido como PAC en el año 2012 y el cual si se lleva a cabo de manera completa, consta de cinco pasos generales que se detallan a continuación:

1. Oficio con carácter de invitación.
2. Atención a la invitación.
3. Aviso de modificación en el seguro de riesgos de trabajo.
4. Presentación de la corrección.
5. Oficio de conclusión.

#### 3.2.1 Oficio con carácter de invitación.

El procedimiento inicia con la emisión de una invitación por medio de un oficio notificado por la Subdelegación facultada a la circunscripción que corresponda a cada domicilio fiscal y actualmente firmada de manera electrónica por el Titular de la Subdelegación. Un oficio como documento, en la burocracia se refiere a una comunicación formal que informa sobre diferentes tipos de órdenes, disposiciones, solicitudes, gestiones y procedimientos en el marco de una determinada institución, como entes públicos, tribunales, escuelas, universidades, empresas, oficinas, etc. (Significados.com, 2018). Un oficio consta de fecha, lugar, identificación del ente emisor, identificación de la parte a quien va dirigido, fundamentación, motivación y firma del responsable.

El objeto de la invitación deriva de una investigación previa en la que se detectan inconsistencias que se presume realiza actualmente difiriendo con lo que declaró el patrón al momento de inscribirse ante el Instituto.



UAEM

Universidad Autónoma  
del Estado de México



### 3.2.2 Atención a la invitación.

Una vez recibida la invitación es importante como patrón atenderla, ya que cuenta con un término de 6 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación. Se recomienda dentro del plazo antes mencionado acudir a las oficinas correspondientes a recibir la orientación correcta por parte del personal de la oficina de clasificación de empresas, así mismo, para atender de manera formal se debe presentar un escrito libre aceptando la revisión.

Posteriormente, si el Instituto comprueba que sus presunciones son ciertas, procede a un proceso de corrección voluntaria abarcando un ejercicio fiscal inmediato anterior y el periodo transcurrido a la fecha de presentación de la solicitud de corrección patronal en materia de clasificación de empresas de la cual se adjunta un ejemplo a continuación:



UAEM

Universidad Autónoma del Estado de México



Figura 25 Solicitud de corrección patronal en materia de clasificación de empresas



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACIÓN  
SUBDELEGACIÓN

SOLICITUD DE CORRECCIÓN PATRONAL EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS

1. Fecha de presentación de solicitud: *		DD	MM	AAAA	2. Folio de Corrección asignado en el oficio de invitación:				
<b>I. Datos generales del patrón.</b>									
3. Nombre, denominación o razón social:									
4. Número de Registro Patronal:					5. RFC: (7)				
I.1. Domicilio fiscal (8)									
6. Calle:					7. Número y/o letra exterior:			8. Número y/o letra interior:	
9. Colonia:					10. Localidad:			11. Código postal:	
12. Municipio o delegación:					13. Entidad federativa:				
14. Teléfono:					15. Correo electrónico::				
I.2. Tipo de corrección: (9)									
16. Espontánea <input type="checkbox"/>		17. Por invitación <input type="checkbox"/>			18. Fecha de recepción del oficio de invitación:				
					DIA		MES		AÑO
19. Ejercicio o periodo a regularizar:									
DIA		MES		AÑO		AL		DIA MES AÑO	
I.3. Domicilio del centro de trabajo: (10)									
20. Calle:					21. Número y/o letra exterior:			22. Número y/o letra interior:	
23. Colonia:					24. Localidad:			25. Código postal:	
26. Municipio o delegación:					27. Entidad federativa:				
28. Teléfono:					29. Especificar giro de la empresa:				
<b>II. Clasificación actual del Registro Patronal a regularizar en el Seguro de Riesgos de Trabajo (11)</b>									
De conformidad con la presente corrección patronal en materia de clasificación de empresas y con fundamento en los artículos 71, 73 y 75 de la Ley del Seguro Social y los artículos 1 fracción IV, 3, 16, 18, 19, 20, 22, 24, 26, 28, 178, 179, 180 y 196 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, manifiesto la regularización de la empresa en la siguiente clasificación:									
<b>Clasificación:</b>									
30. División :					31. Fracción:				
32. Grupo:					33. Clase:				
34. Prima del SRT:					35. Actividad:				
<b>III. Firma del patrón o representante legal</b>									
De conformidad con el artículo 178 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, solicito la corrección del cumplimiento de obligaciones en materia de Clasificación de Empresas respecto al Registro Patronal indicado en la presente.									
III.1. Lugar y fecha en donde se presenta la solicitud. (12)					<b>Para uso exclusivo del IMSS (14)</b>				
III.2. Nombre y firma del patrón o de su representante legal. (13)									
Antes de llenar ver instructivo					Se presenta por duplicado				

Elaborado con información de (SCRIBD, 2020)



### 3.2.3 Aviso de modificación en el seguro de riesgos de trabajo.

Este aviso aplica a los patrones personas físicas o morales en el régimen obligatorio, que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del reglamento de la ley del seguro social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, deben comunicar al instituto el cambio de actividad en casos de suspensión, reanudación, incorporación de nuevas actividades, sustitución patronal, fusión, escisión, compra de activos, comodato, enajenación, arrendamiento, fideicomiso traslativo o cualquier otra circunstancia que modifique los datos de la inscripción de las empresas en el seguro de riesgos de trabajo.

La clasificación que manifieste el patrón será de acuerdo con el Catálogo de Actividades para la Clasificación de las Empresas en el Seguro de Riesgos de Trabajo, establecido en el artículo 196 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización. El Instituto podrá verificar que lo manifestado por el patrón en lo relativo a su clasificación se ajuste a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y su Reglamento.

El aviso se presenta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por el patrón o por su representante legal, quien se puede identificar con los documentos que acompañen a esta solicitud. Una vez concluido el aviso, el formato impreso debe ser firmado de manera autógrafa en presencia del empleado del Instituto que atienda el trámite. En el caso de que no sepa o no pueda firmar, debe imprimir su huella digital.

En las cuatro siguientes figuras se muestra el formato del Aviso de modificación de las empresas para el Seguro de Riesgos de Trabajo:



UAEM

Universidad Autónoma del Estado de México



Figura 26. AM-SRT 1/4



Instituto Mexicano del Seguro Social



INSTITUTO DE FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

Aviso de modificación de las empresas para el Seguro de Riesgos de Trabajo

Este formato consta de 8 secciones. Favor de llenarlo conforme al instructivo que se presenta en la sección VIII

(\*) Datos opcionales

1. Fecha de presentación de este aviso	DD	MM	AAAA	2. Fecha a partir de la cual se realizó la modificación	DD	MM	AAAA
<b>I. Datos generales del patrón o sujeto obligado</b>							
I.1. Persona moral <input type="checkbox"/>							
3. Denominación o razón social							
I.2. Persona física <input type="checkbox"/>							
4. Apellido paterno	5. Apellido materno		6. Nombre (s)		7. CURP		
I.3. Datos del registro patronal y de la clasificación actual de la empresa							
8. Registro patronal				9. RFC			
10. División	11. Grupo		12. Fracción		13. Clase	14. Prima SRT	
I.4 Tipo de modificación que origina este aviso							
Reanudación de actividades	<input type="checkbox"/>	Si han pasado 6 meses o más, desde la fecha en que suspendió actividades y la presentación de este aviso, requisió los datos de la baja y las secciones III, IV y VII.					
Cambio de domicilio	<input type="checkbox"/>	Requisió los datos de la baja y las secciones II, III, IV y VII.					
<b>Datos de la baja</b>							
15. Delegación			16. Subdelegación		17. Fecha de la baja		
Cambio de actividad económica	<input type="checkbox"/>	Requisió las secciones III, IV y VII.					
Cambio por disposición de Ley, o del RACERF	<input type="checkbox"/>						
Incorporación de actividades	<input type="checkbox"/>						
Escisión (empresa escidente)	<input type="checkbox"/>						
Sustitución patronal	<input type="checkbox"/>	Requisió las secciones III, IV, V y VII.					
Fusión	<input type="checkbox"/>						
Compra de activos	<input type="checkbox"/>	Requisió las secciones III, IV, VI y VII.					
Comodato	<input type="checkbox"/>						
Enajenación	<input type="checkbox"/>						
Arrendamiento	<input type="checkbox"/>						
Fideicomiso traslativo	<input type="checkbox"/>						
<b>II. Cambio de domicilio</b>							
II.1 Domicilio del nuevo centro de trabajo							
18. Calle:			19. Número y/o letra exterior:		20. Número y/o letra interior:		
21. Entre la calle:			22. y la calle:				
23. Colonia:			24. Localidad:				
25. Municipio o delegación:			26. Entidad federativa:			27. Código postal	
28. Teléfono fijo:			29. Teléfono fijo (*):				
30. Dirección de correo electrónico (*):							

Elaborado con información de (IMSS, 2021)



### Figura 27. AM-SRT 2/4



Instituto Mexicano del Seguro Social



INSTITUTO DE FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

III. Clasificación de la actividad en el Seguro de Riesgos de Trabajo que manifiesta el patrón, de acuerdo con la modificación que da origen a este aviso				
31. Especificar su giro		32. Presta servicios de personal      Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
III.1. Clasificación conforme al Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización				
De conformidad con la información que se declara y con fundamento en los Artículos 72, 73 y 76 de la Ley del Seguro Social y los Artículos 1 fracción IV, 3, 16, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 26, 28, 29, 30 y 196 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, manifiesto que este registro patronal tiene la siguiente clasificación:				
Clasificación	Clave	Descripción		
33. División				
34. Grupo				
35. Fracción				
36. Clase		37. Prima SRT		
IV. Datos de la actividad que declara				
IV.1. Principales productos elaborados o servicios prestados				
IV.2. Principales materias primas y materiales utilizados				
IV.3. Maquinaria y equipo utilizado [excepto equipo de transporte]				
Número de Unidades	Nombre	Uso	No motorizados/Motorizados no automatizados/Automatizados/Otros	Capacidad o Potencia
IV.4. Cuenta con equipo de transporte				
Si <input type="checkbox"/> Pase al punto IV.5.			No <input type="checkbox"/> Pase al punto IV.6 y continúe.	
IV.5. Equipo de transporte utilizado				
Número de Unidades	Nombre	Uso	Combustible o energía	Capacidad o Potencia

Elaborado con información de (IMSS, 2021)



Figura 28. AM-SRT 3/4



Instituto Mexicano del Seguro Social



INSTITUTO DE FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

IV.6. Procesos de trabajo de la actividad del patrón o sujeto obligado			
Procesos Iniciales (Descripción)			
Procesos Intermedios (Descripción)			
Procesos Finales (Descripción)			
IV.7. Personal			
No. de Trabajadores	Oficio u ocupación	No. de Trabajadores	Oficio u ocupación
IV.8. Actividades complementarias a la principal			
38. Distribución o entrega de mercancías <input type="checkbox"/> Con transporte propio <input type="checkbox"/> Con transporte ajeno <input type="checkbox"/> No distribuye, ni entrega		<input type="checkbox"/> 39. Servicios de instalación, reparación o mantenimiento a terceros.	
V. Datos de la empresa sustituida o fusionada			
V.1. Persona moral <input type="checkbox"/>			
40. Denominación o razón social			
V.2. Persona física <input type="checkbox"/>			
41. Apellido paterno	42. Apellido materno	43. Nombre (s)	44. CURP

Elaborado con información de (IMSS,2021)



UAEM

Universidad Autónoma del Estado de México



Figura 29. AM-SRT 4/4



Instituto Mexicano del Seguro Social



INSTITUTO DE FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

V.3. Datos del registro patronal y clasificación de la empresa sustituida o fusionada											
45. Registro patronal										46. RFC	
47. División		48. Grupo		49. Fracción				50. Clase		51. Prima	
VI. Datos de los bienes muebles o inmuebles objeto de la compra de activos, enajenación, arrendamiento, comodato o fideicomiso traslativo											
VI.1. Cantidad y descripción de los bienes											
Cantidad	Descripción										
VI.2. Uso que se le daba o dará a los bienes											
VI.3. Afectación directa o indirecta al desarrollo de la actividad manifestada											
VII. Firma del patrón y acuse de recibo											
VII.1. Firma del patrón o de su representante legal						Acuse de recibo (Para uso exclusivo del Instituto Mexicano del Seguro Social)					
Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en este formato son ciertos          _____ Nombre y firma del patrón o de su representante legal <small>En su caso, firma electrónica, conforme a lo establecido por el Instituto Mexicano del Seguro Social</small>						Delegación:					
						Subdelegación:					
						Matrícula del empleado que recibe el formato:					
Conforme a lo establecido en el Artículo 16 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, es obligación del patrón comunicar al Instituto, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, cualquier circunstancia que modifique los datos proporcionados al Instituto incluyendo aquéllos que modifiquen la actividad.											

Elaborado con información de (IMSS,2021)



### 3.2.4 Presentación de la corrección.

Una vez presentado el Aviso de modificación en el seguro de riesgos de trabajo, el patrón deberá realizar un cálculo de diferencias entre las cuotas pagadas en tiempo y forma con la prima que cotizaba por el periodo a regularizar y la nueva prima establecida en la corrección, dependiendo la clase a la que fue rectificado con fundamento en el artículo 73 de la Ley del Seguro Social.

El cálculo de diferencias se realiza mediante el Sistema Único de Autodeterminación (SUA) y el monto a pagar deberá ser cubierto en su totalidad tomando en cuenta las actualizaciones y recargos que se generen. Una vez pagados los conceptos mencionados anteriormente, se presentan los comprobantes de pago y resumen de diferencias a la oficina de clasificación de empresas para una correcta orientación sobre el llenado del formato "Presentación de corrección patronal en materia de clasificación de empresas" siendo éste, un documento que avale dicha corrección.

### 3.2.5 Oficio de conclusión.

Como último paso en este procedimiento de regularización en materia de clasificación de empresas, la oficina multicitada deberá confirmar que los pagos hechos por el patrón se realizaron correctamente y procederá a la emisión del oficio de conclusión.

En dicho oficio se hace mención del registro patronal regularizado, la razón social, los periodos regularizados, la nueva clasificación asignada (clase, fracción y prima S.R.T.) así como el monto total pagado y establecido en la presentación de corrección patronal en materia de clasificación de empresas. Al término del documento el Instituto deja a salvo sus facultades.



## Capítulo IV. CASO PRÁCTICO AL PATRÓN MAYA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.

### 4.1 Datos del patrón susceptible al Programa de Actualización de Clasificación de Empresas.

- Nombre o razón social:  
Maya Servicios Administrativos, S.A. de C.V.
- Registro patronal:  
Y60-0000-10-0
- Domicilio:  
Montecito 270 Interior 27 Piso 27, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 2727, Ciudad de México.
- Actividad o Giro de la empresa:  
Servicios de prestación de personal permanente o temporal a terceros.
- Clasificación actual:  
Fracción 841 (Servicios profesionales y técnicos) Clase I, Prima R.T. 0.54355%.
- Clasificación Propuesta:  
Fracción 411 (Construcción de edificaciones; excepto obra pública.) Clase V Prima R.T. 7.58875%



- Observaciones:

Se presume que presta personal para actividades del sector de la construcción.
- Antecedentes:
  1. Aviso de Atención Médica y Calificación de Probable Accidente de Trabajo (ST-7) Tipo de accidente: calificado como Riesgo de Trabajo. Descripción precisa de la forma en que ocurrió el accidente: El trabajador refiere que al realizar mezcla de cemento resbala y se golpea con una pala, sufriendo dolor en la pierna derecha, avisando a su supervisor, por lo que acudió de inmediato a la Unidad de Medicina Familiar (UMF).
  2. Dictamen de Incapacidad Permanente o de Defunción por Riesgo de Trabajo (ST-3) Tipo de incapacidad: Permanente. Mecanismo del accidente: El trabajador refiere que al estar cargando costales de cemento sintió fuerte dolor en la zona lumbar, lo que provocó que cayera sobre una tarima, sufriendo dolor de su hombro izquierdo.

#### 4.2 De la emisión y notificación del Oficio Invitación en materia de Clasificación de Empresas.

Debido a los accidentes de trabajo del patrón Maya Servicios Administrativos, S.A. de C.V., que fueron descubiertos por la Oficina de Clasificación de Empresas correspondiente a la Subdelegación 00, se emite el oficio de invitación a la regularización del cumplimiento de sus obligaciones en materia de Clasificación de Empresas dirigido al Representante Legal de la empresa.



En este sentido, el promotor de clasificación de empresas se apersona en el domicilio fiscal señalado por el patrón para oír y recibir notificaciones, con el propósito de realizar la notificación del oficio invitación, mismo que es recibido y notificado al Representante Legal del patrón el día 17 de marzo de 2021. El promotor de clasificación de empresas acreditando ser personal del IMSS, explica que el oficio tiene la finalidad de realizar un análisis de la empresa para verificar si se encuentra correctamente clasificada, o bien, si se encuentra mal clasificada se procederá a la regularización de la clasificación de la empresa. El oficio cuenta con un término de seis días hábiles para ser atendido en las oficinas de la Subdelegación 00.

#### 4.3 De la atención al Oficio Invitación.

El Representante Legal de la empresa Maya Servicios Administrativos, S.A. de C.V., acude el día 25 de marzo de 2021 para dar atención al oficio invitación, presentando un escrito y acreditando su personalidad, mediante el cual acepta la revisión para verificar si su empresa se encuentra debidamente clasificada y si durante la revisión se comprueba estar mal clasificada, solicita que se le oriente respecto al trámite correspondiente a fin de realizar la regularización pertinente.

#### 4.4 Revisión de la clasificación actual de la empresa e irregularidades detectadas.

El personal de la oficina de clasificación de empresas expone que la empresa tiene como giro los servicios de prestación de personal permanente o temporal a terceros, clasificada actualmente en la fracción 841, clase I, Prima R.T. 0.54355%, sin embargo, el Instituto ha detectado accidentes de trabajo mediante Aviso de Atención Médica y Calificación de Probable Accidente de Trabajo (ST-7). Tipo de accidente: calificado como Riesgo de Trabajo. Descripción precisa de la



forma en que ocurrió el accidente: El trabajador refiere que al realizar mezcla de cemento resbala y se golpea con una pala, sufriendo dolor en la pierna derecha, avisando a su supervisor, por lo que acudió de inmediato a la UMF. Dictamen de Incapacidad Permanente o de Defunción por Riesgo de Trabajo (ST-3) Tipo de incapacidad: Permanente. Mecanismo del accidente: El trabajador refiere que al estar cargando costales de cemento sintió fuerte dolor en la zona lumbar, lo que provocó que cayera sobre una tarima, sufriendo dolor de su hombro izquierdo.

Al ser una empresa prestadora de personal debe estar clasificado en la actividad más riesgosa que desarrollen sus trabajadores, con fundamento en el artículo 19 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización. Considerando las irregularidades mencionadas, el Representante Legal es consciente de que su representada está mal clasificada, por lo que acepta la regularización correspondiente.

#### 4.5 De la Regularización y documentación soporte.

El personal de la Oficina de Clasificación de Empresas orienta al Representante Legal sobre la regularización, debiendo clasificarse en la fracción 411, clase V, prima RT 7.58875% con fundamento al artículo 73 de la Ley del Seguro Social, por lo que éste debe presentar la Solicitud de corrección en materia de Clasificación de Empresas CLEM-178 (formato que es proporcionado por el personal de dicha oficina) con fundamento en el artículo 178 del RACERF, misma que es presentada el mismo día 25 de marzo de 2021. Acorde con la regularización, se informa al Representante Legal que, al haber dado atención al primer oficio de invitación, la regularización será del ejercicio fiscal inmediato anterior y el periodo transcurrido a la fecha de presentación de la solicitud, con fundamento en el artículo 179 del RACERF.



Esto es, que la regularización surtirá efectos a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el mes de marzo del 2021 (periodo transcurrido a la fecha de presentación de la solicitud), por lo que el pago de diferencias por el Seguro de Riesgo de Trabajo será por el ejercicio y periodo mencionado.

Por lo tanto, se le informa al Representante Legal que debe presentar la siguiente documentación adicional a la Solicitud de corrección:

1. Aviso de Modificación de las Empresas para el Seguro de Riesgos de Trabajo. AM-SRT (formato adquirido en el portal del IMSS) mediante el cual dan aviso de la nueva clasificación fracción 411, clase V, prima RT 7.58875%.
2. Presentación de corrección patronal en materia de clasificación de empresas. CLEM-180 (formato proporcionado por el personal de clasificación de empresas) que contiene la información respecto a la nueva clasificación y el monto pagado por concepto de diferencias en el Seguro de Riesgos de Trabajo.
3. Comprobantes de pagos del Seguro de Riesgos de Trabajo, realizados mediante el Sistema Único de Autodeterminación (SUA)
4. Determinación de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo derivada de la revisión anual de la siniestralidad (CLEM-22). Con esta determinación se tomará en cuenta para la regularización de la prima subsecuente derivada de la nueva clasificación, dependiendo de los accidentes de trabajo que tuvo o no, podrá aumentar o disminuir no más del punto porcentual (artículo 74 de la LSS y 32 del RACERF)
5. Declaración de Casos de Riesgos de Trabajo Terminados (CLEM-22A).



6. Documentos que sustenten la corrección: documentos contables o fiscales que acrediten lo manifestado por su representada en el AM-SRT, respecto a su actividad; como pueden ser: contrato de trabajo individual o colectivo, listado y descripción de puestos, contratos de prestación de servicios, balanza de comprobación, etc.

El día 01 de abril de 2021, el Representante Legal acude a la Subdelegación 00 Oficina de Clasificación de Empresas para dar entrega de la Presentación de corrección patronal en materia de clasificación de Empresas (CLEM 180) anexando la documentación antes descrita.

#### 4.6 Del Oficio de Conclusión.

Para concluir con la regularización de la empresa Maya Servicios Administrativos, S.A. de C.V., el personal de clasificación de empresas le comenta al Representante Legal sobre la emisión y notificación del Oficio de Conclusión, el cual dará por concluido de manera formal el procedimiento de regularización en materia de clasificación de empresas.

Por último, el promotor de la Oficina de Clasificación de Empresas se apersona en el domicilio fiscal señalado por el patrón para oír y recibir notificaciones, con el propósito de realizar la notificación del oficio de conclusión, mismo que es recibido y notificado al Representante Legal. El promotor explica que el oficio hace de su conocimiento que el trámite de corrección patronal en materia de clasificación de empresas ha sido concluido, así mismo, le informa que en él contiene la siguiente información:

1. Registro patronal regularizado.
2. Periodos regularizados.



UAEM

Universidad Autónoma  
del Estado de México



3. Clase, fracción y prima derivados de la regularización.
4. Monto pagado por concepto de pago de diferencias en el Seguro de Riesgos de Trabajo.



## VIII. CONCLUSIONES

Con base en el trabajo desarrollado concluyo lo siguiente:

- Aunque ha sido un proceso extenuante, la seguridad social ha evolucionado de manera favorable y se ha adaptado a las necesidades y condiciones de cada época.

- Las ventajas del proyecto de Ley de Seguro Social establecieron el abrir nuevas fuentes de trabajo, uniformar las prestaciones sociales, aumentar el poder adquisitivo de los trabajadores y así elevar las condiciones de vida de un importante sector de la población mexicana. El proyecto tiene tendencia a la protección de los trabajadores y a mantener la tranquilidad de la familia, así como de asegurar la existencia del trabajador, su salario y su capacidad productiva.

- En México, el organismo encargado de regular y brindar el servicio de seguridad social es el IMSS; Organismo que ha promovido la incorporación de las empresas a su archivo patronal con la finalidad de dar de alta a sus trabajadores, cubrir correctamente las cuotas que se generen y brindar los servicios médicos, administrativos y culturales correspondientes.

- El IMSS utiliza ordenamientos legales como, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social y el Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, para regular de manera eficiente los procedimientos que se llevan a cabo de manera interna para un bien común.

- Es de suma importancia que, al afiliar a las empresas en el régimen obligatorio y asignar una correcta clasificación de grado de riesgo con base a la actividad que realicen, se considere el uso correcto de los ordenamientos legales mencionados anteriormente.

- Los medios electrónicos y la digitalización de los trámites han sido de gran ayuda para los patrones pues facilitan su presentación ante el Instituto tales



como: altas patronales, modificación de actividades, afiliación de trabajadores, descarga de emisiones; así como formatos para el pago de las cuotas obrero-patronales como es el Sistema Único de Autodeterminación (SUA) y el Sistema de Pago Referenciado (SIPARE), entre otros.

- Considero importante que, al afiliar a una empresa ante el IMSS, este organismo debe consultar de forma correcta el catálogo de actividades establecido en el artículo 196 del RACERF, ubicar su actividad económica y con fundamento en el artículo 73 de la LSS determinar su clase de riesgo y la prima media en porcentaje ya que son factores determinantes para el cálculo de las cuotas.

- La subcontratación favorece la integración de personal especializado, disminuye costos e incrementa la productividad sin tener que invertir en la capacitación de su personal.

- La reforma en materia de subcontratación laboral publicada el 23 de abril del 2021 en el DOF, establece nuevas disposiciones con la finalidad de garantizar los derechos laborales, permitiendo la subcontratación de servicios especializados y prohibiendo a su vez la subcontratación de personal para el desarrollo del objeto social de la empresa.

- Finalmente se determina que la hipótesis planteada en este trabajo de investigación se comprueba. De ahí que sea fundamental la correcta orientación del patrón en materia de clasificación de empresas, pues su desconocimiento o el actuar de manera dolosa, lo hunde en lo que son catalogadas “prácticas irregulares” y a su vez, le genera problemas ante las autoridades, desprotección de los trabajadores en caso de accidente y por consiguiente conflictos financieros para la entidad. Por lo tanto, se recomienda acercarse al personal del IMSS o asesorarse con especialistas en la materia.



## IX. GLOSARIO DE SIGLAS

AFIL-02: Aviso de Inscripción de los Trabajadores.

AM-SRT: Aviso de Modificación de las Empresas para el Seguro de Riesgos de Trabajo.

ARP-PF: Aviso de Registro Patronal Personas Físicas en el Régimen Obligatorio.

ARP-PM: Aviso de Registro Patronal Personas Morales en el Régimen Obligatorio.

CLEM-180: Presentación de corrección patronal en materia de clasificación de empresas.

CLEM-22: Determinación de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo derivada de la revisión anual de la siniestralidad.

CLEM-22A: Declaración de Casos de Riesgos de Trabajo Terminados.

CURP: Clave Única de Registro de población.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

FIEL: Firma Electrónica.

IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

INFONAVIT: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

LSS: Ley del Seguro Social.

NPIE: Número Patronal de Identificación Electrónica.

PAC: Programa de Actualización de la Correcta clasificación de las empresas.

PEA: Población Económicamente Activa.

PSP: Prestadoras de Servicios de Personal.

RACERF: Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas Recaudación y Fiscalización.

RFC: Registro Federal de Contribuyentes.

SAT: Servicio de Administración Tributaria.

SIPARE: Sistema de Pago Referenciado.

SRT: Seguro de Riesgos de Trabajo.



UAEM

Universidad Autónoma  
del Estado de México



ST-3: Dictamen de Incapacidad Permanente o de Defunción por Riesgo de Trabajo.

ST-7: Aviso de Atención Médica y Calificación de Probable Accidente de Trabajo.

STPS: Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

SUA: Sistema Único de Autodeterminación.

TD: Tasa de Desocupación.

UMF: Unidad de Medicina Familiar.



UAEM

Universidad Autónoma  
del Estado de México



## X. BIBLIOGRAFÍA

Almanza Martínez, M., & Archundia Fernández, E. (2015). Academia. Obtenido de El outsourcing y la planeación fiscal en México:  
[https://www.academia.edu/33561542/Concepto\\_outsourcing](https://www.academia.edu/33561542/Concepto_outsourcing)

Arriola, M. (04 de 07 de 2017). Informe sobre la situación financiera y los riesgos del IMSS. El Universal.

Barranco, A. (24 de 09 de 2018). IMSS, perfil de bancarrota. El Universal.

Bautista Bautista, G. (Enero de 2015). Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. Obtenido de  
<https://www.uaeh.edu.mx/scige/boletin/prepa4/n5/m14.html#r1>

Bernal , C. (2006). Metodología de la investigación. México: Pearson Prentice Hall.

Calderón, M. (20 de Abril de 2021). Factor Capital Humano. Obtenido de  
<https://factorcapitalhumano.com/opinion/5-pasos-para-definir-lo-que-si-y-lo-que-no-podran-subcontratar-las-empresas/2021/04/>

Cipolletta, G. (2009). La seguridad social en la República Argentina. Revista Latinoamericana de Derecho Social, 3-51.

Colegio de Contadores Públicos de México, A. (2021). Reforma a la subcontratación laboral (outsourcing).

DOF. (23 de Abril de 2021). Diario Oficial de la Federación. Obtenido de DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de



UAEM

Universidad Autónoma  
del Estado de México



la Ley Federal del Trabajo; de la:

[https://www.dof.gob.mx/index\\_113.php?year=2021&month=04&day=23](https://www.dof.gob.mx/index_113.php?year=2021&month=04&day=23)

Herrera Paulsen, D. (1987). Derecho constitucional e instituciones políticas. Lima.

IMSS. (s.f.). IMSS. Obtenido de

<http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/formatos/AM-SRT.pdf>

IMSS, P. (2020). Gobierno de México. Obtenido de Instituto Mexicano del Seguro Social: <http://www.imss.gob.mx/faq/alta-patronal-persona-fisica>

IMSS, P. (2020). Gobierno de México. Obtenido de Instituto Mexicano del Seguro Social: <http://www.imss.gob.mx/faq/alta-patronal-persona-moral>

INEGI. (Noviembre de 2019). Academia. Obtenido de

[https://www.academia.edu/43171558/EVIDENCIA\\_DE\\_APRENDIZAJE\\_ECONOMICO](https://www.academia.edu/43171558/EVIDENCIA_DE_APRENDIZAJE_ECONOMICO)

Lozada León, G. (2018). El surgimiento del IMSS su legado arquitectónico en la capital mexicana. Relatos e historias en México.

LSS. (21 de 10 de 2020). Ley del Seguro Social. Estados Unidos Mexicanos.

Mallet, A. (1983). "La búsqueda de la seguridad social". Ginebra, Buenos Aires, Argentina.

Medina Conde, A. (2012). eumed.net. Obtenido de Enciclopedia Virtual:

[https://www.eumed.net/libros-gratis/2012b/1216/fundamento\\_seguridad.html](https://www.eumed.net/libros-gratis/2012b/1216/fundamento_seguridad.html)



Neffa, J. C. (1999). Actividad, trabajo y empleo: algunas reflexiones sobre un tema en debate. *Orientación y Sociedad*, 127-162.

Nugent, R. (1997). Capítulo 33 La seguridad social, su historia y sus fuentes. En N. de Buen Lozano, & E. Morgado Valenzuela, *Instituciones de derecho del trabajo y de la seguridad social*. Obtenido de [www.biblio.juridicas.unam.mx/bjv](http://www.biblio.juridicas.unam.mx/bjv)

Pedrero, F. (11 de Abril de 2007). Prefieren los patronos usar clínicas privadas. *El Universal*.

PEOPLE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS. (2017). Obtenido de <https://staffing-people.com/cuales-son-las-diferencias-entre-outsourcing-e-insourcing/>

Pérez Leñero, J. (1956). *Fundamentos de la seguridad social*. Madrid.

RACERF. (15 de 07 de 2005). *Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización*. Estados Unidos Mexicanos.

Rueza Barba, A. (2006). La seguridad social y sus antecedentes. *Revista Latinoamericana de Derecho Social.*, 283-340.

Ruiz Moreno, Á. G. (1999). *Nuevo Derecho de la Seguridad Social (3° Edición ed.)*. México: Ed. Porrúa. Recuperado el 01 de Diciembre de 2017

Ruiz, Á. (1997). *Nuevo derecho de la seguridad social*. México: Porrúa.



UAEM

Universidad Autónoma  
del Estado de México



Runa. (2019). Obtenido de <https://runahr.com/recursos/nomina/insourcing-outsourcing-o-ambas/>

SAT. (2013). Servicio de Administración Tributaria. Obtenido de Glosario Informe Tributario y de Gestión:  
[http://www2.sat.gob.mx/sitio\\_internet/informe\\_tributario/informe2013t4/glosario.pdf](http://www2.sat.gob.mx/sitio_internet/informe_tributario/informe2013t4/glosario.pdf)

SCRIBD. (2020). SCRIBD. Obtenido de [es.scribd.com](https://es.scribd.com)

Significados.com. (2017). Significados.com. Obtenido de <https://www.significados.com/seguridad/>

Significados.com. (2018). Significados.com. Obtenido de <https://www.significados.com/oficio/>

Uribe García, S. (2017). La responsabilidad por riesgo. Obtenido de Ratio Juris UNAULA: <https://publicaciones.unaula.edu.co/index.php/ratiojuris/article/view/297>